

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada María Verónica Muñoz Parra

Año I Segundo Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 15

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MARTES 9 Y MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DEL 2019

#### SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 02

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

#### ACTAS

- Acta de la sesión pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiséis de marzo de dos mil diecinueve Pág. 06

- Acta de la sesión pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiocho de marzo y concluida el 02 de abril de dos mil diecinueve Pág. 15

#### COMUNICADOS

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el diputado Carlos Alberto Torres Torres, presidente del

Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Andrés Manuel López Obrador a efecto de que se privilegie un trato respetuoso y digno a todas las Organizaciones de la Sociedad Civil, y que se reconozca su amplia trascendencia en la vida política y social de la sociedad mexicana, así como su valiosa función subsidiaria, respetando de forma irrestricta el marco legal que les respalda. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 22

- Oficio suscrito por el diputado Carlos Alberto Torres Torres, presidente del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el que remite copia del acuerdo aprobado en sesión de fecha 14 de febrero del año en curso, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a cada una de las Legislaturas de las Entidades Federativas, solicitando que al amparo de la protección amplia del ser humano: se impida, se inhíba, se rechace cualquier iniciativa que venga a legalizar el aborto o interrumpir el embarazo Pág. 23

- Oficio suscrito por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el Informe Trimestral de Actividades de la citada comisión, correspondiente al periodo de octubre 2018 a enero 2019 Pág. 23

- Oficio signado por el ciudadano Agustín Ricardo Morales, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con el que solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, dictamine quienes son los facultados para ejercer los recursos públicos, particularmente los correspondientes al ramo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Asimismo para que emitan juicio sobre la validez o invalidez de la minuta de acuerdo de Asamblea, de fecha 15 de marzo de 2019, realizada en la población del Pueblo Hidalgo, perteneciente al citado Municipio **Pág. 23**

- Oficio suscrito por la ciudadana Laura Sánchez Sánchez, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, con el que solicita se adelanten participaciones federales y estatales, así como se afecten partidas presupuestales federales y estatales o aumenten el techo financiero a favor del citado municipio, para realizar el pago de diversos laudos, requerimientos de pago y otras obligaciones **Pág. 23**

- Oficios enviados por la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos dependiente a la Secretaría de Gobernación, y de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal de Chilpancingo, Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura **Pág. 23**

**CORRESPONDENCIA**

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Escrito signado por el ciudadano José Alberto Blanco Bello, Exdirector de la Escuela Telesecundaria “Ignacio Manuel Altamirano”, en la Comunidad de Tlatlauquitepec, Municipio de Atlixac, Guerrero, con el que solicita a este Órgano Legislativo se modifique la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado, que establece que el monto de la pensión que corresponderá

será un porcentaje del salario básico conforme a los años cotizados y que los pagos y prestaciones sean las mismas entre trabajadores activos y discapacitados **Pág. 23**

**INICIATIVAS**

- De Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero y sus Municipios. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 57**

- De Ley que crea el Instituto de Lenguas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 24**

- De Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 37**

- De decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 45 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 47**

- De decreto que reforman los artículos 24 fracción XIII recorriéndose la numeración de las subsecuentes y se adicionan los artículos 30 bis 3, 30 bis 4, 30 bis 5 y 30 bis 6, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 53**

**CITATORIO** **Pág. 59**

**Presidencia**  
**Diputada María Verónica Muñoz Parra**

**ASISTENCIA**

Solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, pasar lista de asistencia.

**El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Con gusto, diputada presidenta.

Iniciamos pase de lista de la presente sesión.

Alvarado González Aracely Alheli, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cruz López Carlos, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Huicochea Vázquez Heriberto, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiél, Pérez Galeana Adalid, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, García Silva Perla Xóchitl.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 30 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación La diputada Nilsan Hilario Mendoza y la diputada Perla Edith Martínez Ríos y para llegar tarde los diputados Arturo Martínez Núñez, Arturo López Sugía, Celeste Mora Eguiluz, Teófila Platero Avilés, Yatziry Jiménez García y Antonio Helguera Jiménez.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 30 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 24 minutos del día Martes 09 de Abril de 2019, se inicia la presente sesión.

#### **ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al mismo.

#### **La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:**

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

b) Acta de la sesión pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiocho de marzo y concluida el 02 de abril de dos mil diecinueve.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por el diputado Carlos Alberto Torres Torres, presidente del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Andrés Manuel López Obrador a efecto de que se privilegie un trato respetuoso y digno a todas las Organizaciones de las Sociedad Civil, y que se reconozca su amplia trascendencia en la vida política y social de la sociedad mexicana, así como su valiosa función subsidiaria, respetando de forma irrestricta el marco legal que les respalda. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio suscrito por el diputado Carlos Alberto Torres Torres, presidente del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el que remite copia del acuerdo aprobado en sesión de fecha 14 de febrero del año en curso, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a cada una de las Legislaturas de las Entidades Federativas, solicitando que al amparo de la protección amplia del ser humano: se impida, se inhíba, se rechace cualquier iniciativa que venga a legalizar el aborto o interrumpir el embarazo.

III. Oficio suscrito por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el Informe Trimestral de

Actividades de la citada comisión, correspondiente al periodo de octubre 2018 a enero 2019.

IV. Oficio signado por el ciudadano Agustín Ricardo Morales, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con el que solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, dictamine quienes son los facultados para ejercer los recursos públicos, particularmente los correspondientes al ramo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Asimismo para que emitan juicio sobre la validez o invalidez de la minuta de acuerdo de Asamblea, de fecha 15 de marzo de 2019, realizada en la población del Pueblo Hidalgo, perteneciente al citado Municipio.

V. Oficio suscrito por la ciudadana Laura Sánchez Sánchez, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, con el que solicita se adelanten participaciones federales y estatales, así como se afecten partidas presupuestales federales y estatales o aumenten el techo financiero a favor del citado municipio, para realizar el pago de diversos laudos, requerimientos de pago y otras obligaciones.

VI. Oficios enviados por la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos dependiente a la Secretaría de Gobernación, y de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal de Chilpancingo, Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito signado por el ciudadano José Alberto Blanco Bello, Exdirector de la Escuela Telesecundaria "Ignacio Manuel Altamirano", en la Comunidad de Tlatlauquitepec, Municipio de Atlixac, Guerrero, con el que solicita a este Órgano Legislativo se modifique la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado, que establece que el monto de la pensión que corresponderá será un porcentaje del salario básico conforme a los años cotizados y que los pagos y prestaciones sean las mismas entre trabajadores activos y discapacitados.

Cuarto. Iniciativas:

a) De Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero y sus Municipios. Suscrita por el

diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De Ley que crea el Instituto de Lenguas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 45 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto que reforman los artículos 24 fracción XIII recorriéndose la numeración de las subsecuentes y se adicionan los artículos 30 bis 3, 30 bis 4, 30 bis 5 y 30 bis 6, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se aprueba la renuncia del ciudadano Esteban Cayetano Bolaños, al cargo de regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Nazhely Patrón Ramírez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Mirna Calletano Rentería, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Ricarda Robles Urioste, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero y en general a las Entidades Fiscalizables, que a la fecha en que surta efectos el presente punto de acuerdo, no hayan presentado su cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, para que tomen las providencias necesarias para presentar su cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, a más tardar el 30 de abril de 2019, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita a la comisión reguladora de energía y a la Comisión Federal de Electricidad, revisen y modifiquen la formulación y metodología utilizada para el cálculo de las tarifas eléctricas; a efecto de revertir los incrementos en los precios de la energía eléctrica que se consume en hogares y en diversas actividades económicas en el Estado Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente al profesor Plutarco García Jiménez, titular del Registro Agrario Nacional, para que instruya una campaña de regularización y certificación de derechos agrarios en el Estado de Guerrero, a efecto de que este se enfoque en garantizar la solución y dar certidumbre sobre la Posesión de Parcelas a los Agricultores del Estado de Guerrero, que no cuenten con seguridad sobre la posesión de sus parcelas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ossiell Pacheco Salas y Arturo Martínez

Núñez, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, hace un atento y respetuoso exhorto al presidente municipal de Iguala de la Independencia y al titular de la Secretaría de Educación del Estado, para que se implementen las acciones y mecanismos necesarios para la reconstrucción del inmueble que ocupa la Biblioteca Pública Municipal Número 356 “Ambrosio Figueroa” del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto. Intervenciones:

a) Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, en relación a la situación que guarda la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de esta Honorable Legislatura.

b) Del diputado Ricardo Castillo Peña, en relación a la “Comemoración de la Muerte de Emiliano Zapata Salazar”.

Séptimo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 09 de abril de 2019.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

**El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron una asistencia del diputado Hernández Flores Olaguer, con lo que se hace un total de 31 diputadas y diputados presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

Compañeros me están comunicando que el diputado Bernardo Ortega ha solicitado retirar su intervención, por lo que sí están de acuerdo queda fuera del Orden del Día, para programarlo después.

Adelante compañeros.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

Diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

## ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Actas, inciso “a” y “b” en mi calidad de Presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 26 y jueves 28 de marzo del 2019, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los integrantes de esta Legislatura, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestar su voto, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día martes veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar Sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta María Verónica Muñoz Parra, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Huicochea Vázquez Heriberto, Jiménez García Jatziry, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Apatiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Catalán Bastida Alberto, Hernández Martínez Norma Otilia.- Concluido el pase de lista, la diputada presidenta, con la asistencia de cuarenta y tres diputadas

y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen; asimismo informó que solicitó permiso para faltar previa justificación la diputada Mariana Itallitzin García Guillén.- A continuación, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes doce de marzo de dos mil diecinueve. b) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles trece de marzo de dos mil diecinueve. c) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles trece de marzo de dos mil diecinueve. **Segundo.- “Comunicados”:** a) Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de gobierno, por el que envía el informe sobre diversas reformas del marco jurídico que regula los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades afromexicanas. b) Oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, mediante el cual solicita ocupar el cargo de presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático; así como las vocalía de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y del Comité de Biblioteca e Informática. c) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por los diputados María Elena González Rivera y Francisco Javier Ibarra Jáquez, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Durango, por medio del cual informa sobre la aprobación del punto de acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado de Durango, exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en uso de sus facultades, modifique la “Ley del Sistema de Horario que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos”, y el decreto por el que “se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos” con el fin

de que se excluya al Estado de Durango de la aplicación del horario de verano, asimismo se exhorta de manera respetuosa a los congresos de los estados, para que si así lo consideran se adhieran al presente punto de acuerdo en beneficio de sus respectivos estados. **II.** Oficio signado por el doctor Alberto López Celis, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que informa la creación del juzgado mixto de primera instancia y se suprime el juzgado de primera instancia en materia civil, ambos del Distrito Judicial de Alarcón, con sede en Taxco de Alarcón, a partir del 1 de abril de 2019. **III.** Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual emite la respuesta en relación a la petición del maestro Carlos Marx Barbosa Guzmán, en la que solicita la derogación del artículo 404 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido. **IV.** Oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el primer informe trimestral de actividades de la mencionada comisión. **V.** Oficio suscrito por el licenciado Rogelio Parra Silva, subsecretario de la secretaria general de gobierno, mediante el cual envía para conocimiento el punto de acuerdo por el que se establece que la documentación oficial de la administración pública centralizada, paraestatal y demás organismos del poder ejecutivo estatal, llevara impresa la leyenda “2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”. **VI.** Oficio signado por el licenciado Oscar Alejandro Marín Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que solicita a esta soberanía autorice un incremento del 50% al presupuesto del 2019 o en su defecto crear una partida presupuestal para el pago de laudos a ex trabajadores. **VII.** Oficio suscrito por el ciudadano Román Emigdio Temiguel, secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, con el cual remite el bando de policía y gobierno municipal administración 2018-2019. **VIII.** Oficio signado por la ciudadana Liliana Salazar Castro, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, mediante el cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y técnico laboratorista (química bióloga parasitóloga). **IX.** Oficio enviado por la unidad de enlace legislativo, subsecretaría de enlace legislativo y acuerdos políticos perteneciente a la secretaría de gobernación, mediante el cual da respuesta al acuerdo aprobado por este órgano legislativo en sesión de fecha 15 de enero del año en curso. **Tercero.- “Correspondencia”:** a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito suscrito

por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del frente nacional de abogados democráticos, delegación Guerrero, con el que solicita se exhorte al titular de la Secretaría de Educación Pública, para que las cédulas profesionales vuelvan a contener la fotografía del interesado. **II.** Escrito signado por los ciudadanos Fausto Valente García y German Serrano Medrano, y otros servidores públicos adscritos a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, con el cual solicitan intervención de este Honorable Congreso para realizar un exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que se autorice el aumento de salario a todos los servidores públicos, personal administrativo y de base en general hasta homologarnos con el personal adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado. **III.** Escrito firmado por los ciudadanos Alejandro Román Vargas y Gabriela Zavala Helguera, y otros, con el que solicitan a este Honorable Congreso se proponga mediante punto de acuerdo exhortar a los ayuntamientos que aún carecen del Reglamento de la Ley 491, que las autoridades apliquen sanciones efectivas a los que maltratan, abandonan, venden o son crueles con los animales. Asimismo se exhorte al cabildo de Acapulco dar cumplimiento a la ley en relación a las calandrias. **IV.** Escrito suscrito por los ciudadanos Jaime García Guzmán, José Guevara Rentería y Oswaldo Carmona Gutiérrez, comisario, secretario y tesorero municipal de la Cañada de Arroz, municipio de Copala, Guerrero, por el que solicitan a esta soberanía, se integre la comunidad al municipio de Marquelia, Guerrero, para deslindarse del municipio de copala por acuerdo de la asamblea general. **V.** Escrito firmado por el ciudadano Policarpo Pineda Baltazar, con el que solicita apoyo e intervención de este Honorable Congreso ante el seguro popular oficina general de Chilpancingo, al negarle la entrega de medicamentos al suscrito, violando con ello el derecho a la salud. **VI.** Escrito signado por los ciudadanos Paulina Cristino Martínez, Fausto Juárez Herrera, Nicodemus Cristino Martínez y José De Jesús Tenorio Hidalgo, presidenta, vicepresidente, tesorero y vocales, respectivamente del comité de comerciantes SLA, San Luis Acatlán, mediante el cual solicitan intervención de esta soberanía para efecto de que puedan sustanciarse a la brevedad posible los procedimientos iniciados por los hechos violentos ocurridos los días 20 y 25 de febrero del presente año, por parte del presidente municipal de San Luis Acatlán y demás autoridades, ante la comisión de Derechos Humanos del Estado, así como ante la Fiscalía General del Estado y obtener la reparación de los daños y perjuicios que les fueron ocasionados. **Cuarto.- “Iniciativas”:** a) De decreto por el que se reforman los artículos 61 en su fracción XLV, 92, y 104 fracción XIII, se adicionan la fracción XLVI al artículo 61, la fracción XIV al artículo 104 y se deroga la

fracción XI al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de justicia laboral. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se adicionan un segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 14; un cuarto y quinto párrafo de la fracción XIV del artículo 33 y un tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, en materia de órgano interno de control. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se reforman los artículos 29; y, 59 fracciones IX, X y la repetida fracción X y se adiciona la fracción XII al artículo 59 y el artículo 61 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de protección civil. Suscrita por la diputada Blanca Celene Armenta Piza. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se reforma el artículo 140, y se adiciona un párrafo al artículo 202 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Suscrita por la diputada Erika Valencia Cardona. Solicitando hacer uso de la palabra. **f)** Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de gobierno, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 30 de la Ley Número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero. **g)** De Reglamento Interior de la Dirección de Comunicación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Suscrita por las diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra. **h)** Oficio suscrito por el ciudadano Víctor Alfonso Álvarez Bahena, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, por medio del cual remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 15 bis de la Ley Número 117 de Ingresos para el municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019. **Quinto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Margarita Botello Uribe, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **b)** Segunda lectura del dictamen de respuesta e información de la Comisión de justicia sobre la solicitud formulada por el secretario técnico de la secretaría

ejecutiva del sistema nacional anticorrupción Ricardo Salgado Perrilliat, mediante el cual pide a este Honorable Congreso dar respuesta fundada y motivada a la recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados, en calidad de reiteramiento. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ossiel Pacheco Salas, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto al marco legal de competencias, emite un respetuoso exhorto a la maestra Josefa González Blanco Ortiz Mena, titular de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México, para que instruya a la mayor brevedad posible se realicen en alta mar las investigaciones a fondo, con el objeto de obtener datos técnicos, patológicos y de estricto rigor científico que permitan determinar la causa de la mortalidad de las tortugas, especie en peligro de extinción, en las playas del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al federalismo exhorta respetuosamente al doctor. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, para que instruya al delegado federal en Guerrero, licenciado Pablo Almícar Sandoval Ballesteros, a efecto de beneficiar a todos los campesinos guerrerenses con el programa de fertilizante gratuito, incluyendo a aquellos campesinos que no cuenten con su certificado parcelario por razones justificadas, busque mecanismos que acrediten que ejercen esa actividad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **e)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Arturo Martínez Núñez, Aristóteles Tito Arroyo, Fabiola Rafael Dircio, Leticia Mosso Hernández, Luis Enrique Ríos Saucedo, Erika Valencia Cardona y Perla Xóchitl García Silva, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades establecidas en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, acuerda celebrar en el año 2019, como el “Año de las Lenguas Indígenas”, en relación a la declaración emitida por la Organización de las Naciones Unidas, así como al acuerdo emitido por la Cámara de Diputados Federal. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **f)** Proposición con punto de acuerdo

suscrita por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los ayuntamientos de la entidad, para que en cumplimiento a los artículos tercero y cuarto transitorios del decreto número 771, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, número 65, de fecha 14 de agosto del año 2018, emitan las convocatorias respectivas para seleccionar y designar a los titulares de los órganos de control interno y en consecuencia procedan a su instalación, e informen del cumplimiento del presente acuerdo, o en su caso, las causas que han generado el incumplimiento del decreto en mención. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **g)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de la secretaria de marina y al secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en uso de sus facultades implementen las acciones necesarias para la atención y pronta resolución de la problemática generada en la bahía de puerto marqués, a efecto de evitar el derramamiento del combustible que pueda afectar aún más la flora y faunas marítimas de la bahía. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Sexto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informará si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; seguidamente, el diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informó que se registraron dos asistencias de las diputadas y diputados: Hilario Mendoza Nilsan, y Ríos Saucedo Luis Enrique, con lo que se hace un total de cuarenta y cinco asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 45 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día,** **“Actas”:** **Incisos del a) al c)** La diputada presidenta, solicitó la dispensa de la lectura de las Actas de las Sesiones celebradas los días martes doce y miércoles trece de marzo de dos mil diecinueve, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias, así como a los diputados integrantes de

esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: 45 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria la aprobación del contenido de las actas de las sesiones de antecedentes, mismas que fueron aprobadas por unanimidad de votos: 45 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** inciso a) La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de gobierno por el que envía el informe sobre diversas reformas del marco jurídico que regula los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades afromexicanas.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó el asunto antecedentes a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, mediante el cual solicita ocupar el cargo de presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático; así como las vocalías de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y del Comité de Biblioteca e Informática.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó el oficio de antecedentes a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por los diputados María Elena González Rivera y Francisco Javier Ibarra Jáquez, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Durango, por medio del cual informa sobre la aprobación del punto de acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado de Durango, exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en uso de sus facultades, modifique la “Ley del Sistema de Horario que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos”, y el decreto por el que “se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos” con el fin de que se excluya al Estado de Durango de la aplicación del horario de verano, asimismo se exhorta de manera respetuosa a los congresos de los estados, para que si así lo consideran se adhieran al presente punto de acuerdo en beneficio de sus respectivos estados. **II.** Oficio signado por el doctor

Alberto López Celis, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que informa la creación del juzgado mixto de primera instancia y se suprime el juzgado de primera instancia en materia civil, ambos del Distrito Judicial de Alarcón, con sede en Taxco de Alarcón, a partir del 1 de abril de 2019. **III.** Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual emite la respuesta en relación a la petición del maestro Carlos Marx Barbosa Guzmán, en la que solicita la derogación del artículo 404 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido. **IV.** Oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el primer informe trimestral de actividades de la mencionada comisión. **V.** Oficio suscrito por el licenciado Rogelio Parra Silva, subsecretario de la secretaria general de gobierno, mediante el cual envía para conocimiento el punto de acuerdo por el que se establece que la documentación oficial de la administración pública centralizada, paraestatal y demás organismos del poder ejecutivo estatal, llevara impresa la leyenda “2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”. **VI.** Oficio signado por el licenciado Oscar Alejandro Marín Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que solicita a esta soberanía autorice un incremento del 50% al presupuesto del 2019 o en su defecto crear una partida presupuestal para el pago de laudos a ex trabajadores. **VII.** Oficio suscrito por el ciudadano Román Emigdio Temiguel, secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, con el cual remite el bando de policía y gobierno municipal administración 2018-2019. **VIII.** Oficio signado por la ciudadana Liliana Salazar Castro, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, mediante el cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y técnico laboratorista (química bióloga parasitóloga). **IX.** Oficio enviado por la Unidad de Enlace Legislativo, subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos perteneciente a la secretaría de Gobernación, mediante el cual da respuesta al acuerdo aprobado por este Órgano Legislativo en sesión de fecha 15 de enero del año en curso.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado II.** Se tomó conocimiento para los efectos conducentes. **Apartado III.** La presidencia tomó conocimiento del acuerdo de referencia y lo remitió al archivo de la legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de

pendientes de la Comisión de Justicia y remítase copia del acuerdo al abogado promovente. **Apartado IV.** La presidencia tomó conocimiento de los informes trimestrales de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales. **Apartado V.** Turnado a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VI.** Turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VII.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VIII.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231. **Apartado IX.** Se tomó nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Tercer punto del Orden del Día, “Correspondencia”, inciso a):** La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito suscrito por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del frente nacional de abogados democráticos, delegación Guerrero, con el que solicita se exhorte al titular de la Secretaría de Educación Pública, para que las cédulas profesionales vuelvan a contener la fotografía del interesado. **II.** Escrito signado por los ciudadanos Fausto Valente García y German Serrano Medrano, y otros servidores públicos adscritos a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, con el cual solicitan intervención de este Honorable Congreso para realizar un exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que se autorice el aumento de salario a todos los servidores públicos, personal administrativo y de base en general hasta homologarnos con el personal adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado. **III.** Escrito firmado por los ciudadanos Alejandro Román Vargas y Gabriela Zavala Helguera, y otros, con el que solicitan a este Honorable Congreso se proponga mediante punto de acuerdo exhortar a los ayuntamientos que aún carecen del Reglamento de la Ley 491, que las autoridades apliquen sanciones efectivas a los que maltratan, abandonan, venden o son crueles con los animales. Asimismo se exhorte al cabildo de Acapulco dar cumplimiento a la ley en relación a las calandrias. **IV.** Escrito suscrito por los ciudadanos Jaime García Guzmán, José Guevara Rentería y Oswaldo Carmona Gutiérrez, comisario, secretario y tesorero municipal de la Cañada de Arroz, municipio de Copala, Guerrero, por el que solicitan a esta soberanía, se integre la comunidad

al municipio de Marquelia, Guerrero, para deslindarse del Municipio de Copala por acuerdo de la asamblea general. **V.** Escrito firmado por el ciudadano Policarpio Pineda Baltazar, con el que solicita apoyo e intervención de este Honorable Congreso ante el seguro popular oficina general de Chilpancingo, al negarle la entrega de medicamentos al suscrito, violando con ello el derecho a la salud. **VI.** Escrito signado por los ciudadanos Paulina Cristino Martínez, Fausto Juárez Herrera, Nicodemus Cristino Martínez y José De Jesús Tenorio Hidalgo, presidenta, vicepresidente, tesorero y vocales, respectivamente del comité de comerciantes SLA, San Luis Acatlán, mediante el cual solicitan intervención de esta soberanía para efecto de que puedan sustanciarse a la brevedad posible los procedimientos iniciados por los hechos violentos ocurridos los días 20 y 25 de febrero del presente año, por parte del presidente municipal de San Luis Acatlán y demás autoridades, ante la comisión de Derechos Humanos del Estado, así como ante la Fiscalía General del Estado y obtener la reparación de los daños y perjuicios que les fueron ocasionados.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados II.** Turnado a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III.** Turnado a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y Cambio Climático, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IV.** Turnado a la Comisión Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado V.** Turnado a la Comisión de Salud, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VI.** Turnado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Congreso, para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del Cuarto punto del Orden del Día, “Iniciativas” inciso a):** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 61 en su fracción XLV, 92, y 104 fracción XIII, se adicionan la fracción XLVI al artículo 61, la fracción XIV al artículo 104 y se deroga la fracción XI al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de justicia laboral. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña, para dar lectura a una iniciativa

de decreto por el que se adicionan un segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 14; un cuarto y quinto párrafo de la fracción XIV del artículo 33 y un tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de Protección Civil, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, en materia de órgano interno de control. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Blanca Celene Armenta Piza, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 29; y, 59 fracciones IX, X y la repetida fracción X y se adiciona la fracción XII al artículo 59 y el artículo 61 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de protección civil. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galena, dar lectura al oficio signado por la diputada Erika Valencia Cardona, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 140, y se adiciona un párrafo al artículo 202 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. - Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galena, dar lectura al oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de gobierno, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 30 de la Ley

Número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso g) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democracia para dar lectura a una iniciativa de Reglamento Interior de la Dirección de Comunicación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó el reglamento, a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso h) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al oficio suscrito por el ciudadano Víctor Alfonso Álvarez Bahena, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, por medio del cual remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 15 bis de la Ley Número 117 de Ingresos para el municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** **inciso a)** La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el inciso a) del punto número cinco del Orden del Día.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 265 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana

Margarita Botello Uribe, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, manifestó atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, pregunto a las diputadas y diputados si desearan hacer reserva de artículos, en virtud de no haber reserva de artículos, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado, por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galena, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen de respuesta e información, enlistado en el inciso b) del punto número cinco del Orden del Día.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 265 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Ossiel Pacheco Salas, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen de respuesta e información de la comisión de justicia sobre la solicitud formulada por el secretario técnico de la secretaría ejecutiva del sistema nacional anticorrupción Ricardo Salgado Perrilliat, mediante el cual pide a este Honorable Congreso dar respuesta fundada y motivada a la recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados, en calidad de reiteramiento.- Concluida la lectura, la diputada

presidenta, manifestó atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen de respuesta e información de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, pregunto a las diputadas y diputados si desearan hacer reserva de artículos, en virtud de no haber reserva de artículos, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen de antecedentes, resultando aprobado, por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Ossiel Pacheco Salas, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto al marco legal de competencias, emite un respetuoso exhorto a la maestra Josefa González Blanco Ortiz Mena, titular de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México, para que instruya a la mayor brevedad posible se realicen en alta mar las investigaciones a fondo, con el objeto de obtener datos técnicos, patológicos y de estricto rigor científico que permitan determinar la causa de la mortalidad de las tortugas, especie en peligro de extinción, en las playas del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para

su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ossiel Pacheco Salas, resultando aprobada por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al federalismo exhorta respetuosamente al doctor Víctor Manuel Villalobos Arámbula, secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, para que instruya al delegado federal en Guerrero, licenciado Pablo Almícar Sandoval Ballesteros, a efecto de beneficiar a todos los campesinos guerrerenses con el programa de fertilizante gratuito, incluyendo a aquellos campesinos que no cuenten con su certificado parcelario por razones justificadas, busque mecanismos que acrediten que ejercen esa actividad. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, de inmediato, el diputado Omar Jalil Flores Majul, desde sus curul, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva, que la votación se hiciera de manera nominal por la relevancia del tema, enseguida, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de antecedentes resultando aprobada por unanimidad de votos.- Seguidamente, la diputada presidenta, en virtud de lo anteriormente aprobado manifestó a la asamblea que la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que solicitó que al votar mencionen su apellido y el sentido de voto e instruyó a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.- Inmediatamente, se desarrolló la votación.- Concluida la votación, el diputado secretario Adalid Pérez Galena, informó a la Presidencia, el resultado de la votación: 19 a favor, 24 en contra, 0 abstenciones.- Consecuentemente, la diputada presidenta, declaró que en virtud de que la presente proposición no alcanzó la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución se turna a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso e) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada

presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades establecidas en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, acuerda celebrar en el año 2019, como el “Año de las Lenguas Indígenas”, en relación a la declaración emitida por la Organización de las Naciones Unidas, así como al acuerdo emitido por la Cámara de Diputados Federal. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- **Al concluir la lectura, el diputado orador solicitó que la presente proposición sea turnada a la comisión correspondiente.**- Enseguida, la diputada presidenta, manifestó a la plenaria que a petición de los diputados que suscriben la proposición de antecedentes, se turna a la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso f) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado J. Jesús Villanueva Vega, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los ayuntamientos de la entidad, para que en cumplimiento a los artículos tercero y cuarto transitorios del decreto número 771, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 65, de fecha 14 de agosto del año 2018, emitan las convocatorias respectivas para seleccionar y designar a los titulares de los órganos de control interno y en consecuencia procedan a su instalación, e informen del cumplimiento del presente acuerdo, o en su caso, las causas que han generado el incumplimiento del decreto en mención. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en funciones de presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, resultando la siguiente votación: 22 a favor, 18 en contra, 0 abstención.- Consecuentemente, la diputada presidenta, declaró que en virtud de que la presente proposición no alcanzó la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución se turna a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso g) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada

presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de la secretaria de marina y al secretario de medio ambiente y recursos naturales para que en uso de sus facultades implementen las acciones necesarias para la atención y pronta resolución de la problemática generada en la bahía de puerto marqués, a efecto de evitar el derramamiento del combustible que pueda afectar aún más la flora y faunas marítimas de la bahía. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval, resultando aprobada por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, Clausura, inciso a): De la sesión.-** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día martes veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, la diputada presidenta, clausuró la presente sesión y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves veintiocho de marzo del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -- **CONSTE** --

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes nueve

de abril del año dos mil diecinueve.-----  
----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA  
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO SECRETARIO  
ADALID PÉREZ  
GALEANA**

**DIPUTADA SECRETARIA  
ARACELY ALHELÍ ALVARADO  
GONZÁLEZ**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

-- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día jueves veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones "Primer Congreso de Anáhuac" del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar Sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta María Verónica Muñoz Parra, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, Jiménez García Jatziry, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Mora Eguiluz Celeste, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiel, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Mosso Hernández Leticia.-

Concluido el pase de lista, la diputada presidenta, con la asistencia de cuarenta y cinco diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen.- A continuación, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos:

**Primero.- “Comunicados”:** a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades de la citada comisión, comprendido del 19 de octubre de 2018 al 25 de enero de 2019. **II.** Oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugia, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades de la citada comisión, correspondiente al periodo del 12 de octubre de 2018 al 12 de enero de 2019. **III.** Oficio signado por el diputado Adalid Pérez Galeana, presidente de la Comisión de Vivienda, con el que remite el informe trimestral de actividades, correspondiente al periodo de octubre de 2018 a enero de 2019. **IV.** Oficio suscrito por el licenciado Gregorio Aranda Acuña, vocal secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con el cual remite el acuerdo del consejo general del instituto nacional electoral por el que se aprueba la designación de la consejera o consejero presidente del organismo público local del Estado de Tamaulipas, y de las consejeras y consejeros electorales de los organismos públicos locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero. **V.** Oficio signado por la maestra Beatriz Alarcón Adame, subsecretaria de educación básica, de la Secretaría de Educación Guerrero, por medio del cual remite la convocatoria y lineamientos del XIII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a realizarse del 22 al 24 de mayo del presente año, con la finalidad de solicitar el apoyo de este Honorable Congreso para otorgar las facilidades necesarias para la preparación, organización e integración de dicho evento, así como utilizar las instalaciones del recinto legislativo. **VI.** Oficio suscrito por los integrantes del cabildo del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el que solicitan a este Honorable Congreso autorice al cabildo organizar y llevar a efecto la elección de delegados y subdelegados de colonias, barrios, unidades habitacionales y fracciones regularizadas, para cumplir con los compromisos de la integración del Complademuni, por única vez, hasta en

tanto se realicen las reformas a los artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**VII.** Copia de conocimiento suscrita por el licenciado Jorge Sotomayor Landeta, director general de Gobernación, relativa a la solicitud signada por las autoridades electas de la comunidad de Yerba Santa municipio de Xalpatláhuac, Guerrero. **VIII.** Copia de conocimiento signada por el cabildo del Municipio de Copala, Guerrero, enviado al municipio de Marquelia, Guerrero, relativo a la problemática de la comunidad de La Cañada de Arroz. **Segundo.- “Correspondencia”:** a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito suscrito por los integrantes de la Coordinadora Universitaria, con el que solicitan se realice un exhorto a las autoridades universitarias para garantizar los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Normativa Universitaria, derivado a los hechos violentos ocurridos el 21 de marzo del año en curso en contra del doctor Ramón Reyes Carreto, docente universitario de la facultad de matemáticas. **Tercero.- “Iniciativas”:** a) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de prisión preventiva oficiosa. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada arias. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto por el que se adiciona la fracción V del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por las diputadas Nilsan Hilario Mendoza, Norma Otilia Hernández Martínez y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo. Solicitando hacer uso de la palabra. c) De decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra. d) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. En materia de órgano interno de control. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. e) De decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4, se deroga la fracción XI del artículo 59 y se reforma el artículo 62 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Fabiola Rafael Dircio. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se estima improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se estima improcedente la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, para que instruya al coordinador del programa fertilizante y al delegado en el Estado de Guerrero, para que establezcan mecanismos de coordinación con los municipios para que a través de sus oficinas de desarrollo rural se agilice la operatividad del programa, principalmente de apoyo a los productores en el registro al padrón único y reunir los requisitos de acreditación que especifican en la convocatoria emitida, así como permitir a los funcionarios de los CADER`S para que instalen en cada ayuntamiento para atender los registros de productores. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular del poder ejecutivo federal, para que gire instrucciones a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de la dirección general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen y emitan las acciones pertinentes, además de la implementación de mesas de negociación, para que las personas que actualmente tengan adeudos por concepto de vivienda pertenecientes a la unidad habitacional "INFONAVIT el Coloso" de la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, se les otorguen las facilidades necesarias para ponerse al corriente y cubrir las mensualidades vencidas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **e)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados y diputadas, Perla Edith Martínez Ríos, Celeste Mora Eguiluz, Manuel Quiñonez Cortés, Norma Otilia Hernández Martínez y Omar Jalil Flores Majul, integrantes de la Comisión Ordinaria de Protección Civil, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, hace un respetuoso exhorto a los municipios del Estado de Guerrero y concretamente a las

autoridades municipales de Chilpancingo de los Bravo, para que pongan en marcha acciones, medidas y programas para la prevención de incendios forestales, que en los últimos días se han ocasionado 24, en coordinación con los gobiernos federal y estatal, con base al artículo 7, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto.- "Intervenciones": a)** De la diputada Perla Xóchitl García Silva, a nombre del grupo Parlamentario de Morena, con relación a la desaparición del promotor Gonzalo Molina González y familia. **Sexto.- "Clausura": a)** De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informará si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; seguidamente, el diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informó que se registró la asistencia del diputado Cruz López Carlos, con lo que se hace un total de cuarenta y seis asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 46 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, "Comunicados": inciso a)** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades de la citada comisión, comprendido del 19 de octubre de 2018 al 25 de enero de 2019. **II.** Oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugia, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades de la citada comisión, correspondiente al periodo del 12 de octubre de 2018 al 12 de enero de 2019. **III.** Oficio signado por el diputado Adalid Pérez Galeana, presidente de la Comisión de Vivienda, con el que remite el informe trimestral de actividades, correspondiente al periodo de octubre de 2018 a enero de 2019. **IV.** Oficio suscrito por el licenciado Gregorio Aranda Acuña, vocal secretario de la junta local ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con el cual remite el acuerdo del consejo general del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la consejera o consejero presidente del organismo público local del Estado de Tamaulipas, y de

las consejeras y consejeros electorales de los organismos públicos locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero. **V.** Oficio signado por la maestra Beatriz Alarcón Adame, subsecretaria de educación básica, de la Secretaría de Educación Guerrero, por medio del cual remite la convocatoria y lineamientos del XIII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a realizarse del 22 al 24 de mayo del presente año, con la finalidad de solicitar el apoyo de este Honorable Congreso para otorgar las facilidades necesarias para la preparación, organización e integración de dicho evento, así como utilizar las instalaciones del recinto legislativo. **VI.** Oficio suscrito por los integrantes del cabildo del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el que solicitan a este Honorable Congreso autorice al cabildo organizar y llevar a efecto la elección de delegados y subdelegados de colonias, barrios, unidades habitacionales y fracciones regularizadas, para cumplir con los compromisos de la integración del Complademuni, por única vez, hasta en tanto se realicen las reformas a los artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. **VII.** Copia de conocimiento suscrita por el licenciado Jorge Sotomayor Landeta, director general de Gobernación, relativa a la solicitud signada por las autoridades electas de la comunidad de Yerba Santa municipio de Xalpatláhuac, Guerrero. **VIII.** Copia de conocimiento signada por el cabildo del Municipio de Copala, Guerrero, enviado al municipio de Marquelia, Guerrero, relativo a la problemática de la comunidad de La Cañada de Arroz.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I, II y III.** La presidencia tomó conocimiento de los informes trimestrales de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales. **Apartado IV.** Se tomó conocimiento para los efectos procedentes. **Apartado V.** Turnado a la Junta de Coordinación Política, y a las Comisiones Unidas de Participación, Ciudadana y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento y efectos procedentes **Apartados VI, VII y VIII.** Turnados a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Segundo punto del Orden del Día, “Correspondencia”:** **inciso a)** La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito suscrito por los integrantes de la Coordinadora Universitaria, con el que solicitan se realice un exhorto a las autoridades universitarias para garantizar los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la

Normativa Universitaria, derivado a los hechos violentos ocurridos el 21 de marzo del año en curso en contra del doctor Ramón Reyes Carreto, docente universitario de la facultad de matemáticas.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó el asunto de antecedentes a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Tercer punto del Orden del Día, “Iniciativas”:** **inciso a)** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de prisión preventiva oficiosa. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción V del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Robell Uriostegui Patiño, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de inmediato, desde su curul el diputado Robell Uriostegui Patiño solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva, un minuto y proseguir con el siguiente inciso.- **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. En materia de órgano interno de control. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Fabiola Rafael Dircio, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4, se

deroga la fracción XI del artículo 59 y se reforma el artículo 62 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la primer vicepresidente en funciones de presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **Continuando con el desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidente en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Robell Uriostegui Patiño, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para dar lectura a un iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la primer vicepresidente en funciones de presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **inciso a)** La primer vicepresidente en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galena, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de acuerdo, enlistado en el inciso a) del cuarto punto del Orden del Día.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 265 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se estima improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, manifestó atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la

Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, pregunto a las diputadas y diputados si desearan hacer reserva de artículos, en virtud de no haber reserva de artículos, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, de inmediato, desde su curul los diputados Carlos Cruz López, y Omar Jalil Flores Majul; solicitaron a la Presidencia de la Mesa Directiva, que la votación se efectúe de manera nominal por la relevancia del tema; enseguida la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de antecedentes resultando aprobada por unanimidad de votos.- Acto continuo, la diputada presidenta, manifestó en virtud de lo anteriormente aprobado la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que solicitó que al votar mencionen su apellido y el sentido de voto e instruyó a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.- Inmediatamente, se desarrolló la votación.- Concluida la votación, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, informara el resultado de la votación; enseguida, la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, informo el resultado de la votación: 21 a favor, 23 en contra, 0 abstenciones.- Consecuentemente, la diputada presidenta, declaró que se rechaza por mayoría de votos el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, y con fundamento en el artículo 270 de Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor preguntó a la plenaria si el dictamen se regresa a la Comisión Dictaminadora para un nuevo análisis e instruyó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 del Estado de Guerrero, concluida la lectura, la diputada presidenta, sometió para su votación si el dictamen se regresa a la Comisión Dictaminadora, y solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, informar del resultado de la votación, enseguida, la diputada secretaria informo el resultado de la votación: 19 a favor, 21 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, declaró un receso de dos minutos para generar los acuerdos respectivos, siendo las quince horas con treinta y tres minutos.- Concluido el receso, la diputada presidenta reanuda la sesión e hizo la siguiente declaratoria: “Que dado el resultado de la votación y con fundamento en el artículo 270 de la Ley Orgánica en vigor, se desecha de plano y se ordena su archivo como

asunto total y definitivamente concluido.- Inmediatamente, desde su curul el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, solicitó el uso de la palabra para fijar postura.- Acto seguido, desde su curul las diputadas y diputados: Antonio Helguera Jiménez, Bernardo Ortega Jiménez, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Mariana Itallitzin García Guillén, Norma Otilia Hernández Martínez, Alberto Catalán Bastida, Blanca Celene Armenta Piza, Alfredo Sánchez Esquivel, Marco Antonio Cabada Arias, Guadalupe González Suástegui, hicieron uso de la palabra para manifestar a lo que a su derecho convenga; lo cual queda constancia en el diario de los debates.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen de respuesta, enlistado en el inciso b) del punto número cuatro del Orden del Día.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad votos: 26 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 265 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se estima improcedente la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, manifestó atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para razonar su voto.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, pregunto a las diputadas y diputados si desearan hacer reserva de artículos, en virtud de no haber reserva de artículos, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo

particular el dictamen de antecedentes, resultando aprobado, por unanimidad de votos: 26 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Dimna Salgado Apátiga, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular de la secretaría de agricultura y desarrollo rural del gobierno federal, para que instruya al coordinador del programa fertilizante y al delegado en el Estado de Guerrero, para que establezcan mecanismos de coordinación con los municipios para que a través de sus oficinas de desarrollo rural se agilice la operatividad del programa, principalmente de apoyo a los productores en el registro al padrón único y reunir los requisitos de acreditación que especifican en la convocatoria emitida, así como permitir a los funcionarios de los CADER`S para que instalen en cada ayuntamiento para atender los registros de productores. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galena, pasar lista de asistencia a efecto de verificar el cuórum, concluido el pase de lista, el diputado secretario Adalid Pérez Galena, informó que se encuentran veintitrés diputadas y diputados presentes en la sesión, enseguida, desde su curul el diputado Héctor Apreza Patrón, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva, que quede constancia en el diario de los debates de los resultados y asuntos que hasta el momento se desahogaron en la presente sesión, y los mismo cumplieron con el proceso legislativo.- Acto seguido, la diputada presidenta, manifestó que al no existir cuórum legal para continuar la sesión, se suspende la sesión y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes dos de abril del año en curso, en punto de las once horas, para continuar la sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

#### **REANUDACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA INICIADA EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-**

- - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con nueve minutos del día martes dos de abril del año dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones "Primer Congreso de Anáhuac" del Honorable Congreso del Estado, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas

diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para reanudar la sesión iniciada el día veintiocho de marzo del año en curso.- Acto seguido, la diputada presidenta María Verónica Muñoz Parra, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, realizara el pase de lista quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Cabada Arias Marco Antonio, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Huicochea Vázquez Heriberto, Jiménez García Jatziry, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Tito Arroyo Aristóteles, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Ayala Rodríguez Cervando, Castillo Peña Ricardo, Hernández Flores Olaguer, Hilario Mendoza Nilsan, Sánchez Esquivel Alfredo.- Concluido el pase de lista, el diputado secretario Adalid Pérez Galena, informó la asistencia de treinta y cinco diputadas y diputados; acto seguido, la diputada presidenta informó que solicitó permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación la diputada: Fabiola Rafael Dircio, y para llegar tarde las diputadas Perla Edith Martínez Ríos, Norma Otilia Hernández Martínez, y los diputados Jorge Salgado Parra, Alberto Catalán Bastida, Omar Jalil Flores Majul, Manuel Quiñonez Cortés, Antonio Helguera Jiménez.-

**Continuando con el desahogo de la sesión y del inciso e) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática,

resultando aprobada por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- Enseguida, se registró la asistencia de los diputadas y diputados Uriostegui Patiño Robell.-

**En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular del poder ejecutivo federal, para que gire instrucciones a los titulares de la secretaría de desarrollo agrario, territorial y urbano, y de la dirección general del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen y emitan las acciones pertinentes, además de la implementación de mesas de negociación, para que las personas que actualmente tengan adeudos por concepto de vivienda pertenecientes a la unidad habitacional “INFONAVIT el Coloso” de la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, se les otorguen las facilidades necesarias para ponerse al corriente y cubrir las mensualidades vencidas. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval, resultando aprobada por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- Enseguida, se registró la asistencia de los diputadas y diputados Helguera Jiménez Antonio, Quiñonez Cortés Manuel, Flores Majul Omar Jalil, Martínez Ríos Perla

Edith, Hernández Martínez Norma Otilia, Platero Avilés Teófila, Ortega Jiménez Bernardo.- **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, integrante de la Comisión Ordinaria de Protección Civil, para dar lectura proposición con punto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, hace un respetuoso exhorto a los municipios del Estado de Guerrero y concretamente a las autoridades municipales de Chilpancingo de los Bravo, para que pongan en marcha acciones, medidas y programas para la prevención de incendios forestales, que en los últimos días se han ocasionado 24, en coordinación con los gobiernos federal y estatal, con base al artículo 7, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Protección Civil, resultando aprobada por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”, inciso a):** la diputada presidenta, manifestó que a petición de la diputada promovente se omite su participación.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausura”, inciso a): De la sesión.-** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día martes dos de abril del dos mil diecinueve, la diputada presidenta, clausuró la presente sesión y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero Número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----  
----- **CONSTE** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes nueve de abril del año dos mil diecinueve.-----  
----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA  
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO SECRETARIO  
ADALID PÉREZ  
GALEANA**

**DIPUTADA SECRETARIA  
ARACELY ALHELÍ ALVARADO  
GONZÁLEZ**

### COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

#### **El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 09 de abril del 2019.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio signado por el diputado Carlos Alberto Torres Torres, presidente del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Andrés Manuel López Obrador a efecto de que se privilegie un trato respetuoso y digno a todas las Organizaciones de las Sociedad Civil, y que se reconozca su amplia trascendencia en la vida política y social de la sociedad mexicana, así como su valiosa función subsidiaria, respetando de forma irrestricta el marco legal que les respalda. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio suscrito por el diputado Carlos Alberto Torres Torres, presidente del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el que remite copia del acuerdo aprobado en sesión de fecha 14 de febrero del año en curso, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a cada una de las Legislaturas de las Entidades Federativas, solicitando que al amparo de la protección amplia del ser humano: se impida, se inhíba, se rechace cualquier iniciativa que venga a legalizar el aborto o interrumpir el embarazo.

III. Oficio suscrito por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el Informe Trimestral de Actividades de la citada comisión, correspondiente al periodo de octubre 2018 a enero 2019.

IV. Oficio signado por el ciudadano Agustín Ricardo Morales, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con el que solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, dictamine quienes son los facultados para ejercer los recursos públicos, particularmente los correspondientes al ramo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Asimismo para que emitan juicio sobre la validez o invalidez de la minuta de acuerdo de Asamblea, de fecha 15 de marzo de 2019, realizada en la población del Pueblo Hidalgo, perteneciente al citado Municipio.

V. Oficio suscrito por la ciudadana Laura Sánchez Sánchez, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, con el que solicita se adelanten participaciones federales y estatales, así como se afecten partidas presupuestales federales y estatales o aumenten el techo financiero a favor del citado municipio, para realizar el pago de diversos laudos, requerimientos de pago y otras obligaciones.

VI. Oficios enviados por la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos dependiente a la Secretaría de Gobernación, y de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal de Chilpancingo, Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.  
El Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A la Comisión de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, A la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, Esta Presidencia toma conocimiento del Informe Trimestral de antecedentes, para los efectos legales conducentes y se dará difusión por los diferentes Medios Institucionales.

Apartado IV, A la Comisión de Vigilancia, Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado V, A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VI, Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **CORRESPONDENCIA**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Correspondencia, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

#### **La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:**

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 09 de abril del 2019.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I. Escrito signado por el ciudadano José Alberto Blanco Bello, Exdirector de la Escuela Telesecundaria "Ignacio Manuel Altamirano", en la Comunidad de Tlatlauquitepec, Municipio de Atlixac, Guerrero, con el que solicita a este Órgano Legislativo se modifique la Ley número 912 de seguridad social de los servidores públicos del Estado, que establece que el monto de la pensión que corresponderá será un porcentaje del salario básico conforme a los años cotizados y que los pagos y prestaciones sean las mismas entre trabajadores activos y discapacitados.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.  
El Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura. Rúbrica

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna el antecedente a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **INICIATIVAS**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", se le concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de 10 minutos.

Entonces vamos a continuar, En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo, hasta por un tiempo de 10 minutos.

#### **El diputado Aristóteles Tito Arroyo:**

Muy buenos días.

Mesa Directiva.

Diputadas y diputados.

Medios de Comunicación, amigos todos.

Es importante tomar conciencia que la desaparición de las lenguas originarias no es natural, está promovida por

múltiples factores y está ligada a la situación social, cultural y política de sus portadores.

Hace más de 500 años, en América, habitaban más de 80 millones de indígenas con formas de producción y organización propias y al finalizar la colonización, apenas sobrevivieron 5 millones al genocidio más grande de la historia de los pueblos y de la humanidad. En consecuencia, al desaparecer los hablantes de lenguas originarias, se debilitan y se reducen las posibilidades de uso y desarrollo.

En el territorio que hoy ocupa el Estado de Guerrero, antes de la invasión, existían numerosos pueblos en donde se hablaban alrededor de 25 lenguas diferentes.

Sin embargo, éstas fueron desapareciendo, siendo las causas entre otras las siguientes:

La invasión a nuestro territorio, en donde se destruyeron la mayoría de documentos originales, la imposición del idioma español a los pueblos sojuzgados, la absorción entre grupos étnicos, el exterminio de la población y el mestizaje.

En 1864, el Historiador Manuel Orozco y Berra, en su obra Geografía de las lenguas y carta etnográfica de México, registra 6 lenguas habladas y 17 desaparecidas. Y las que registra que estaban en uso eran el Náhuatl, el Tlapaneco, el Mixteco, el Amuzgo, el Tarasco, el Cuiclateco y el Popoloca, este último no lo registra.

Actualmente sobreviven 4 lenguas originarias, las cuales son: Náhuatl o Nahuas, Me' Phaa (Tlapaneco), Ñomndaa (Amuzgo) y Tu'un Savi (Mixteco), las cuales se encuentran reconocidas en nuestra Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Asimismo quiero señalar que se están dando los procesos de migración forzada de indígenas y afromexicanos a las grandes ciudades, en donde no hay posibilidades del uso de las lenguas originarias, aunada a la discriminación y marginación de que son objetos, y hacen que las lenguas desaparezcan y el número de habitantes de las comunidades indígenas y afromexicanas se reduzcan significativamente y queden en ocasiones desoladas.

Por las razones anteriores, es importante revertir las diferencias históricas de negación de las lenguas originarias y es necesaria la creación del Instituto de Lenguas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, con la finalidad de que se tenga la identificación de la población indígena y afromexicana y conocer con exactitud sus variantes dialectales, y así se

puedan otorgar los servicios acordes con la caracterización y necesidades de la población, y se preparen servidores públicos y profesionistas que sirvan a su comunidad, acordes con las necesidades de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas.

Uno de los argumentos fundamentales de presentar la iniciativa, tiene como objetivo el de reconocer, proteger, promover, difundir, desarrollar y regular los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los habitantes indígenas y afromexicanos del Estado y recuperar, revitalizar y desarrollar las lenguas originarias, las cuales están en riesgo de extinción, estableciendo acciones para su uso en todas las instancias del Estado, permitiendo que las instituciones públicas, la sociedad, los medios de comunicación y los habitantes, tengan oportunidades y derechos para el uso de las lenguas originarias en todos sus niveles y estructura del sistema educativo.

De esto, nos sentimos orgullosos al presentar esta iniciativa de creación del Instituto de Lenguas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, ya que es un logro trascendental de nuestros pueblos, y esta oportunidad sirve para comprometernos por la preservación de la sabiduría, los conocimientos y lenguas de nuestros ancestros, porque somos los herederos de pueblos que construyeron grandes civilizaciones, que desarrollaron conocimientos avanzados en astronomía, medicina, alimentación, hidráulica, arquitectura, cerámica, textil, entre otras, y que muchas de ellas se encuentran ocultas en nuestra Entidad, como son nuestras zonas arqueológicas, símbolo de nuestra grandeza ancestral.

Por lo anterior, llamo a la reflexión a mis compañeros diputados y diputadas, para que nos comprometamos a promover y respetar todos los derechos de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, en relación a su lengua materna y a desarrollar en consulta con los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas, políticas, programas y recursos para mejorar el bienestar en salud, educación, empleo y la transmisión de los conocimientos, los idiomas y las prácticas tradicionales y adoptar medidas para promover el conocimiento y la comprensión de sus derechos.

Para concluir, invito a todos los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas del Estado de Guerrero, a que nos apropiemos y participemos en todos los espacios que nos permitan recuperar, difundir, desarrollar nuestras lenguas originarias y transmitamos nuestros conocimientos y lenguas a las futuras generaciones y que las niñas, niños y jóvenes, jamás se avergüencen de sus lenguas, porque las lenguas nos abren las puertas y oportunidades al mundo, y así

podamos ser mejores ciudadanos y servir mejor a nuestra Patria.

Muchas gracias.

*...Versión Íntegra...*

Ciudadanos Diputados y Diputadas de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 65 fracción I, 66, 67, 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 227, 228, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley que crea el Instituto de Lenguas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, con arreglo en los siguientes rubros:

**TÍTULO**  
**LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LENGUAS**  
**INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS**  
**DEL ESTADO DE GUERRERO**

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 65 fracción I, 66, 67, 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 23 fracción I, 227, 228, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

**Materia Internacional**

- ❖ Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- ❖ Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007)
- ❖ Recomendación de la UNESCO sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio (2003)
- ❖ Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y Plan de Acción (2003)
- ❖ Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (y Plan de Acción) (2001)
- ❖ Declaración y Programa de Acción de Viena (1993)
- ❖ Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (1992)
- ❖ Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992)

- ❖ Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)
- ❖ Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989)
- ❖ Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- ❖ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)
- ❖ Convenio No. 111 de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación) (1960)
- ❖

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lengua es el elemento fundamental de la identidad cultural, la cual tiene un conjunto de peculiaridades que permiten a los individuos identificarse distinguirse de otros grupos de población y ser parte de la raíz cultural.

En esta identidad cultural, existen como sistemas de valores y creencias, las tradiciones, ritos, costumbres o comportamientos de una comunidad. Este conjunto de particularidades, patrimonio y herencia cultural de la colectividad, es lo que se ha venido definiendo históricamente por los pueblos originarios.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha definido a la cultura como

"El conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias"

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, debe garantizar, promover, respetar e impulsar la cultura de los pueblos y comunidades originarias, a la cual se le reconoce como una entidad jurídica que puede autodeterminarse. Sin embargo, es importante que el Estado implemente la creación de las entidades e instituciones que permitirán desarrollar estas acciones en favor de las comunidades como parte de esta obligación constitucional.

De conformidad con el artículo 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se reconoce a la dignidad como la base fundamental de los derechos humanos, siendo de interés el progreso social y económico, individual o

colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad, vinculando a todos los poderes públicos con todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección, bajo el derecho de igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, idioma, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.

El Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afroamericanas, por tanto, se reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afroamericanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional, donde la conciencia de la identidad indígena o afroamericana deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones relativas a dicha pertenencia.

Y es en esta base constitucional, donde se otorga el derecho a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.

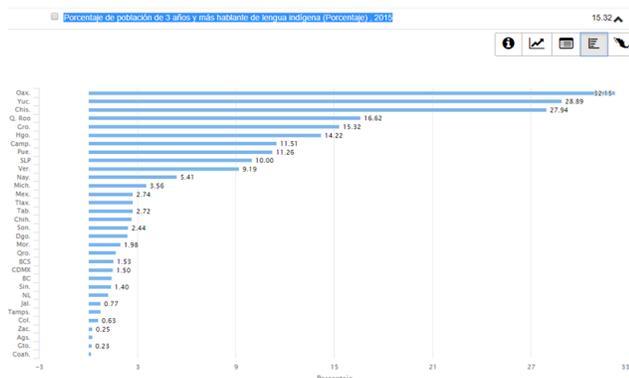
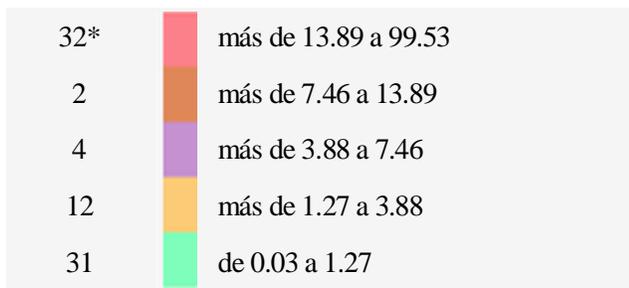
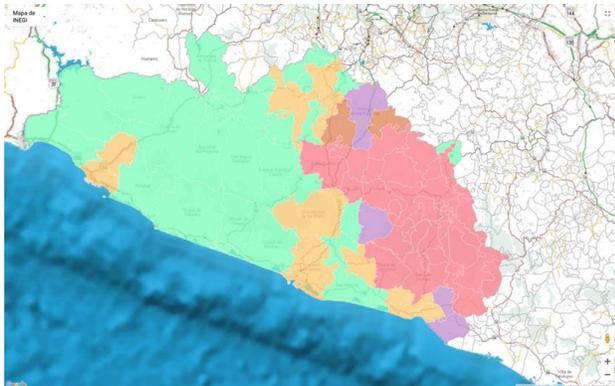
En la exposición de Motivos de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afroamericanas, se les reconocieron derechos específicos como la educación en su lengua materna, como una aspecto de derecho consuetudinario, es decir, de acuerdo a las costumbres y formas en que los pueblos se comunican entre la comunidad, tal y como se está incorporando recientemente al orden jurídico mexicano.

En materia educativa, se busca desarrollar e incorporar a las universidades y planteles de educación indígena y bilingüe, la inclusión de las diferentes lenguas que se hablan en el Estado para establecerlos en los modelos escolares, y evitar la continua desaparición de las lenguas maternas, partiendo de la proliferación de su uso como un eje transversal de la política indígena, dado que la educación es fundamental en el desarrollo de los

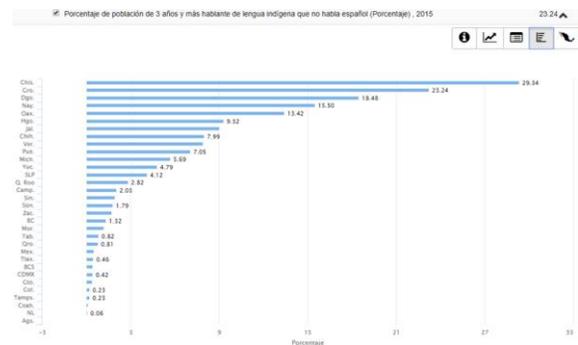
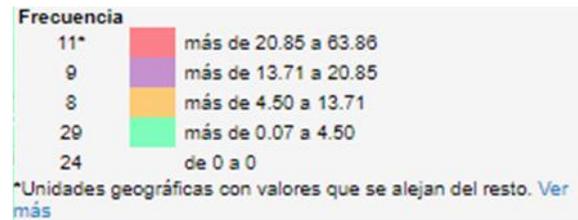
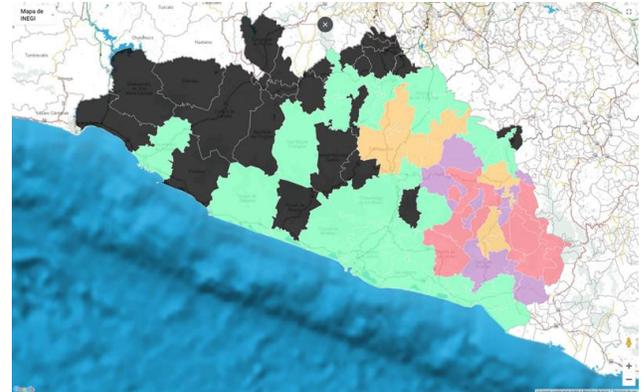
individuos y adquiere especial notabilidad cuando se trata de los indígenas en edad escolar. El acceso pleno a la educación básica debe ser garantizada por la Ley y el Estado, y en complemento a ello la educación que se imparte debe contener elementos y condiciones suficientes que permitan a las y los indígenas tener una educación en la cual se conserven sus usos, costumbres y tradiciones, enseñándoles, en su lengua, a fin de complementar y ampliar sus conocimientos.

Empero la problemática que se enfrenta es que no existe la instancia, órgano o entidad que sea quien se encargue de evaluar estas políticas, defenderlas y promoverlas ante las instancias educativas, velar por la permanencia de las lenguas con bases normativas claras y precisas.

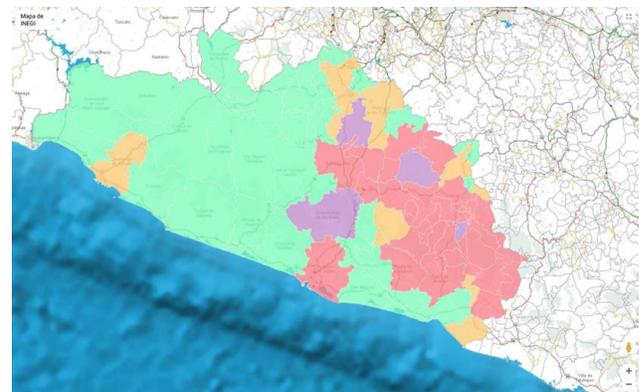
Es importante establecer que en el Estado de Guerrero, para el año 2015, el 15.32% de la población de tres años y más habla lengua indígena, según datos del INEGI, y de acuerdo al siguiente mapa:



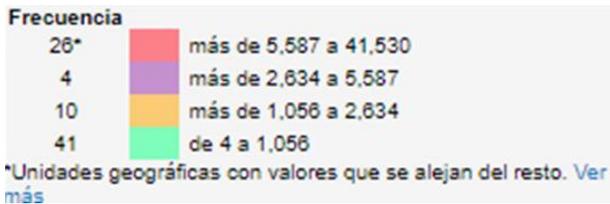
En contraste con los datos anteriores, en el Estado de Guerrero en el año 2015, un 23.24% de la población indígena de tres años y más, que no habla español, siendo únicamente su lengua materna su forma de comunicación social.



De acuerdo a la misma fuente de estadística del INEGI, en el año 2015, se registró un total de 456,774 personas de cinco años y más que habla lengua indígena.



Periodo	Valor
2010	456,774
2005	383,427
2000	367,110
1995	319,707



Consecuentemente de los datos precisados, se justifica la necesidad de contar con una entidad que rescate, preserve, desarrolle y promueva las lenguas indígenas y afromexicanas a través de programas y proyectos aplicados en los pueblos y comunidades originarias, constituyendo un orden normativo para la investigación y el uso oficial de dichas lenguas.

Ante esta necesidad, la población también demanda más oportunidades de representación institucional, partiendo de la inmensidad de población que sólo tiene su lengua materna como medio de comunicación social, por lo que, la entidad responsable de representarlas, debe ser un interlocutor institucional con las diversas instancias para que estas personas accedan a los beneficios del Estado.

Por lo anterior, se considera necesario la creación de un Instituto de Lenguas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, como una entidad paraestatal, sectorizada a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, quien de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, es la encargada de establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, promoviendo su desarrollo y fomentando el respeto a los derechos humanos, particularmente las de las mujeres, así como de dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover su desarrollo integral.

El organismo contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, y se creará bajo las condiciones establecidas en la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, de conformidad con el artículo 1, 8 y 11 de dicha Ley.

De conformidad con los artículos 12 y 13, se considera el establecimiento de una Junta de Gobierno como órgano máximo de gobierno y administración, así como de un Director General, quienes gozarán de autonomía técnica, orgánica y de gestión.

La Junta de Gobierno se integrará por ocho representantes de la administración pública estatal, cuyas funciones tienen relación directa con el fomento y difusión de las lenguas indígenas y afromexicanas, además de la integración de tres representantes de Instituciones de Educación Superior y Universidades Indígenas y tres representantes de Instituciones Académicas y Organismos Civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas y afromexicanas.

En cuanto a la Dirección General, de conformidad con el artículo 14 de la citada ley, así como el artículo 45 fracción II, inciso C) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, le corresponde al Gobernador del Estado como titular del Poder Ejecutivo designarlo, sin embargo, debido a las condiciones del cargo y la representatividad que tendrá con los pueblos y comunidades indígenas, bajo el principio de autodeterminación, autocomposición establecidas en el artículo 2 de la Constitución General, así como en el artículo 9 y 11 de la Constitución del Estado, y los tratados internacionales como la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos así como el de Derechos Sociales y Culturales, Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen entre otras cosas, el reconocimiento de regularse por sus propios sistemas normativos, formas de convivencia, organización, económica, social, política y cultural, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades políticas o representantes, y en esta garantía constitucional, se debe considerar que el gobernador del Estado, previo a la designación del Director General del Instituto, se tome en cuenta a las organizaciones indígenas, a las comunidades y pueblos originarios, y previa consulta, se determine a la persona que tendrá dicho cargo.

Ante esto, aunado a los requisitos establecidos tanto en la Ley de Entidades para Estatales como en la Ley Orgánica de la Administración Pública, se debe adicionar dadas las condiciones de representatividad del Instituto, quien tenga reconocimiento por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que tenga conocimiento de sus lenguas, de sus tradiciones, usos, costumbres, formas de organización, de sus sistemas normativos, representando de manera efectiva sus derechos y la preservación de las lenguas maternas.

No se puede perder de vista que el Instituto de Lenguas Indígenas y Afromexicanas, será una entidad de representación indígena, siendo inalienable la consulta sobre la persona que ocupará dicho cargo, quien de no contar con el conocimiento de las condiciones culturales y de comunicación indígenas en sus lenguas maternas, carecerá de toda representatividad efectiva, pues no estaría a la altura de las condiciones de funcionamiento adecuado de dicho instituto, por lo que se parte de la premisa constitucional de contar con una empatía reconocida con la comunidad indígena y afromexicana para poder ostentar el cargo de Director General del Instituto de Lenguas Indígenas y Comunidades Afromexicanas del Estado.

Otra condición que también se sugiere establecer, es que las comunidades y pueblos originarios, al momento de ser consultados sobre la designación del Director General del Instituto, también realicen las propuestas de personalidades que pueden ocupar dicho cargo, para que el Gobernador del Estado, considerando la necesidad de tener la aprobación de los pueblos, tome en cuenta las propuestas.

La Ley que se propone para la creación del Instituto, está compuesta de VII Capítulos los cuales en términos generales abordan lo siguiente:

Capítulo I, Disposiciones Generales, el cual dispone la aplicación, objeto y atención de la Ley.

Capítulo II, De los Derechos de los Hablantes de Lenguas Indígenas y Afromexicanos, el cual de conformidad con los diversos instrumentos jurídicos como la Constitución General, la propia del Estado, los instrumentos internacionales, y las leyes del Estado, reconocen los derechos de los pueblos y comunidades originarias relativas a su lengua, cultura y preservación. Este capítulo también menciona la obligación que el Estado contrae con las comunidades y pueblos, y en materia educativa la correlación de responsabilidad para instrumentar políticas que permitan un plan de estudios a través de las lenguas maternas.

Capítulo III, De la Competencia y Objetivos Generales de la Ley, en este apartado, se aborda al Estado como ente responsable de creación del Instituto de Lenguas Indígenas y Afromexicanas, con el cual dará seguimiento a la planeación, ejecución y evaluación de las actividades relativas a la investigación, desarrollo y difusión de las lenguas indígenas habladas en la entidad.

Capítulo IV, del Instituto de Lenguas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, estableciendo las consideraciones de la creación del Instituto de

Lenguas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del Gobierno del Estado de Guerrero, con el objetivo de promover la docencia, investigación, desarrollo, protección y preservación de las lenguas indígenas y afromexicanas habladas en los municipios, pueblos y localidades de la entidad, así como el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la entidad.

Este capítulo se dispone como atribuciones las siguientes:

I. Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas originales del estado, en coordinación con los ayuntamientos y los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

II. Promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas y afromexicanas estatales;

III. Ampliar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas y afromexicanas del estado y promover el acceso a su conocimiento; estimular su protección, preservación, conocimiento y aprecio de las lenguas maternas en los espacios públicos y los medios de comunicación, de acuerdo a la normatividad de la materia;

IV. Participar con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), en los programas para certificar y acreditar a técnicos, intérpretes, traductores y profesionales bilingües, e impulsar la formación de especialistas en la materia, que sean conocedores de la cultura de que se trata, vinculando sus actividades, programas y proyectos a cursos de capacitación y actualización;

V. Impulsar conjuntamente con las instancias educativas del Estado, la formación de especialistas en docencia e investigación en lenguas indígenas y afromexicanas a nivel técnico, licenciatura y posgrado, impulsando el establecimiento de la licenciatura en educación indígena o intercultural en las normales y universidades de la entidad;

VI. Formular y realizar proyectos de desarrollo lingüístico, literario y educativo;

VII. Elaborar y promover la producción de alfabetos y gramáticas, la regulación de escrituras y la promoción de la lectoescritura en lenguas indígenas y afromexicanas;

VIII. Realizar y promover investigación básica y aplicada para mayor conocimiento de las lenguas indígenas y afromexicanas regionales, promoviendo su difusión en todos los medios de comunicación y avances tecnológicos;

IX. Realizar investigaciones para conocer la diversidad de las lenguas indígenas y afromexicanas asentadas en la entidad y apoyar al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), a diseñar la metodología para la realización del censo sociolingüístico a fin de conocer el número y distribución de sus hablantes;

X. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos, en materia de preservación y desarrollo de las lenguas indígenas y afromexicanas habladas en la entidad, y colaborar con las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia;

XI. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de talleres de enseñanza de la lectura y escritura de las lenguas indígenas y afromexicanas en los municipios, pueblos y localidades del Estado;

XII. Celebrar convenios y acuerdos de colaboración con personas físicas y morales para llevar a cabo los objetivos en la materia, con apego a la normatividad aplicable;

XIII. Formar el personal necesario que conozca de las culturas y lenguas indígenas y afromexicanas para coordinar y coadyuvar con el órgano administrativo de procuración y administración de justicia, en relación a los servicios de defensa legal, traductores e intérpretes de las lenguas indígenas y afromexicanas; y

XIV. Formar personal necesario para brindar el servicio de asesoría y elaboración de proyectos productivos, sociales, culturales y en materia de impartición y procuración de justicia a los miembros de las comunidades indígenas y afromexicanas, con el fin de evitar el uso y aprovechamiento ilícito e irregular de estos proyectos en beneficio de personas ajenas a los mismos.

Se dispone el órgano máximo de dirección a través de la Junta de Gobierno, y su integración, respetando lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en la Ley 690 de Entidades Paraestatales, además de contemplar los elementos señalados en líneas precedentes sobre la designación del titular de la Dirección General con los parámetros

constitucionales garantizados a favor de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Capítulo V, De las Atribuciones de la Junta de Gobierno y Capítulo VI De las Atribuciones del Director General, las cuales encuentran señaladas en la Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado.

Capítulo VII, Disposiciones Complementarias, que aborda la colaboración institucional con los tres órdenes de gobierno, y demás instancias que regulen y colaboren en la preservación de las lenguas originarias y las relaciones laborales del Instituto.

En resumen de lo anterior, se tiene un proyecto de Ley bajo los estándares normativos que la Ley señala.

TEXTO NORMATIVO  
LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LENGUAS  
INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS  
DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria de la Sección II del Título Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que México es parte, y de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Estado.

Además regulará en todo a la materia de lenguas indígenas y afromexicanas habladas en los municipios, pueblos y localidades de la entidad.

Artículo 2.- El objetivo de la presente Ley es rescatar, preservar, desarrollar y promover las lenguas indígenas y afromexicanas, a través de programas, proyectos y políticas aplicados en los pueblos y comunidades indígenas-afromexicanas, constituyendo su patrimonio cultural inmaterial, tradicional, inalienable del Estado.

De conformidad con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la entidad federativa sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas.

Artículo 3.- Se considera lenguas originarias y afromexicanas, a aquellas que proceden de los pueblos que se establecieron en el territorio mexicano antes de iniciarse la colonización y que se reconocen por conservar un conjunto ordenado y sistematizado de formas orales, escritas y otras formas simbólicas de comunicación.

Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley es fundamental rescatar, promover y garantizar la preservación de las lenguas originarias de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Artículo 5.- La presente Ley reconoce a las lenguas indígenas como parte del derecho colectivo, en virtud de que se hablan en grupos, pueblos y comunidades enteras; asimismo, se reconoce al territorio indígena como un espacio material de reproducción cultural, económica, política, social y religiosa, como forma de mantener la relación de unidad hombre-tierra-naturaleza.

Artículo 6.- El Gobierno del Estado buscará el apoyo y la colaboración de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas y afromexicanas asentadas en los territorios de los pueblos y comunidades de la Entidad.

Artículo 7.- El Estado de Guerrero, en los términos de su Constitución Política y por conducto de sus instancias educativas, garantizará que las niñas, niños y adolescentes indígenas y afromexicanos tengan acceso a centros y cursos para el conocimiento de las lenguas originarias.

Las instancias educativas deberán fomentar la preservación y la divulgación de la lengua de la comunidad indígena en que se imparta, así como en el idioma español, para que, como consecuencia, conozcan e interpreten los elementos de la cultura propia y la nacional.

Artículo 8.- Las lenguas originarias y afromexicanas tendrán la misma validez oficial que el español en todos los trámites y gestiones individuales y colectivas de carácter público, siendo garantes en el ejercicio de los derechos señalados en esta Ley.

Artículo 9.- El Gobierno del Estado buscará la colaboración de los tres órdenes de gobierno para adoptar las medidas necesarias que garanticen el pleno ejercicio y vigencia de las lenguas indígenas y afromexicanas, difundiendo a través de medios escritos, audiovisuales e informáticos, leyes, reglamentos, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas y

afromexicanas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.

Artículo 10.- El uso de una lengua indígena y afromexicana no podrá ser motivo de discriminación alguna o afectación de derechos humanos.

Artículo 11.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. Instituto: el Instituto de Lenguas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero.

II. Ley: la presente Ley.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Artículo 12.- Es derecho de todo indígena o afromexicano comunicarse de manera oral o escrita en su lengua materna, sin restricciones en el ámbito público o privado, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y de cualquier otra índole, que redunde en beneficio de la conservación y preservación de los códigos lingüísticos de procedencia.

Artículo 13.- El Gobierno del Estado, garantizará el acceso pleno a la jurisdicción del Estado, ejerciendo este derecho, en todos los juicios y procedimientos en que los indígenas sean parte individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta, por las autoridades jurisdiccionales, sus costumbres y especificidades culturales.

Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por traductores, intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua, cultura y tradiciones.

La autoridad competente adoptará las medidas pertinentes para que los indígenas y afromexicanos sentenciados por delitos del fuero común, cumplan su condena en el Centro de Reinserción Social más cercano a la comunidad a la que pertenezcan, como forma de propiciar su reincorporación a la sociedad.

Artículo 14.- Las autoridades educativas del Estado, en coordinación con la secretaría de educación pública federal, garantizarán que la población indígena y afromexicana tenga acceso a la educación obligatoria bilingüe e intercultural en todos los niveles de la educación básica, así como de la educación superior y posgrado.

Artículo 15.- Las autoridades estatales y municipales serán corresponsables en el cumplimiento de los

objetivos de esta Ley, como participantes activos en el uso y la enseñanza de las lenguas en el ámbito familiar, comunitario y regional.

Para el mejor cumplimiento de esta disposición el Estado y los municipios deberán establecer las medidas necesarias, para que las oficinas públicas cuenten con personal capacitado en lenguas indígenas y afromexicanas, particularmente en las regiones del Estado con presencia indígena y afromexicana.

### CAPÍTULO III DE LA COMPETENCIA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA LEY

Artículo 16.- Corresponde al Estado la creación del Instituto de Lenguas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, a través del cual dará seguimiento a la planeación, ejecución y evaluación de las actividades relativas a la investigación, desarrollo y difusión de las lenguas indígenas y afromexicanas habladas en la Entidad, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, de la Constitución local y General, de los tratados internacionales y de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas de acuerdo con lo siguiente:

I. Proponer adecuaciones necesarias a los planes y programas de estudios en el Estado, en materia de educación, cultura y lengua indígena y afromexicanas, en políticas y acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo de las diversas lenguas maternas, contando con la participación directa de los pueblos y comunidades;

II. Expedir a los hablantes la certificación del dominio de la expresión oral y escrita de las lenguas indígenas y afromexicanas habladas en el Estado, avalado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;

III. Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación que permitan llevar a cabo la certificación del dominio oral y escrito de las lenguas indígenas y afromexicanas en el Estado;

IV. Difundir a través de los medios de comunicación los contenidos étnicos de las lenguas indígenas y afromexicanas habladas en la entidad, a fin de promover su uso y desarrollo;

V. Incluir en los programas de estudio de educación inicial, básica, media superior, superior y posgrado, el origen y evolución de las lenguas indígenas

y afromexicanas, así como de sus aportaciones interculturales;

VI. Supervisar que en la educación pública y privada se fomente e implemente la educación intercultural y bilingüe, así como el respeto a la diversidad lingüística, a fin de contribuir a la preservación, estudio, desarrollo y difusión de las lenguas indígenas y afromexicanas;

VII. Garantizar que en las comunidades de los municipios de la entidad los médicos, profesores, enfermeras, trabajadores sociales y personal administrativo, designados por el Estado y sus instituciones para la atención de las personas indígenas y afromexicanas, observarán el trato digno y humano que requiere todo ciudadano;

VIII. Impulsar políticas públicas de docencia, investigación, desarrollo, difusión, estudios, expresiones literarias y conservación del acervo documental sobre las lenguas indígenas y afromexicanas habladas en el Estado;

IX. Crear bibliotecas, hemerotecas, centros de auto acceso u otras instituciones depositarias que conserven los materiales lingüísticos en lenguas indígenas y afromexicanas;

X. Con apoyo de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Educación Guerrero y demás Instituciones educativas, procurar que en las bibliotecas públicas se reserve un lugar para la conservación de la información y documentación más representativa de la literatura y lengua indígenas y afromexicanas, incluyendo la diversidad lingüística conformada como variantes dialectales;

XI. Colaborar con las instituciones públicas y privadas, así como con las organizaciones y asociaciones civiles legalmente constituidas, a fin de que se lleven a cabo investigaciones etnolingüísticas de acuerdo a los objetivos previstos en la presente Ley;

XII. Con ayuda de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Educación Guerrero, de la Universidad Autónoma de Guerrero, la Universidad Intercultural y demás instituciones educativas, a formar profesionales en investigación lingüística y sociolingüística, e intérpretes y traductores en lenguas indígenas, afromexicanas y español, a nivel de posgrado;

XIII. Propiciar y fomentar que los hablantes de lenguas indígenas y afromexicanas asentados en el territorio estatal participen de las políticas públicas que

se promuevan, derivadas de los estudios que se realicen por parte de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, espacios académicos y de investigación etnocultural.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL INSTITUTO DE LENGUAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 17.- Se crea el Instituto de Lenguas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del Gobierno del Estado de Guerrero, con el objetivo de promover la docencia, investigación, desarrollo, protección y preservación de las lenguas indígenas y afromexicanas habladas en los municipios, pueblos y localidades de la entidad, así como el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la entidad.

Para el cumplimiento de este objetivo, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas originales del estado, en coordinación con los ayuntamientos y los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

II. Promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas y afromexicanas estatales;

III. Ampliar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas y afromexicanas del Estado y promover el acceso a su conocimiento; estimular su protección, preservación, conocimiento y aprecio de las lenguas maternas en los espacios públicos y los medios de comunicación, de acuerdo a la normatividad de la materia:

IV. Participar con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), en los programas para certificar y acreditar a técnicos, intérpretes, traductores y profesionales bilingües, e impulsar la formación de especialistas en la materia, que sean conocedores de la cultura de que se trata, vinculando sus actividades, programas y proyectos a cursos de capacitación y actualización;

V. Impulsar conjuntamente con las instancias educativas del Estado, la formación de especialistas en docencia e investigación en lenguas indígenas y afromexicanas a nivel técnico, licenciatura y posgrado,

impulsando el establecimiento de la licenciatura en educación indígena o intercultural en las normales y universidades de la entidad;

VI. Formular y realizar proyectos de desarrollo lingüístico, literario y educativo;

VII. Elaborar y promover la producción de alfabetos y gramáticas, la regulación de escrituras y la promoción de la lectoescritura en lenguas indígenas y afromexicanas;

VIII. Realizar y promover investigación básica y aplicada para mayor conocimiento de las lenguas indígenas y afromexicanas regionales, promoviendo su difusión en todos los medios de comunicación y avances tecnológicos;

IX. Realizar investigaciones para conocer la diversidad de las lenguas indígenas y afromexicanas asentadas en la entidad y apoyar al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), a diseñar la metodología para la realización del censo sociolingüístico a fin de conocer el número y distribución de sus hablantes;

X. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos, en materia de preservación y desarrollo de las lenguas indígenas y afromexicanas habladas en la entidad, y colaborar con las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia;

XI. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de talleres de enseñanza de la lectura y escritura de las lenguas indígenas y afromexicanas en los municipios, pueblos y localidades del Estado;

XII. Celebrar convenios y acuerdos de colaboración con personas físicas y morales para llevar a cabo los objetivos en la materia, con apego a la normatividad aplicable;

XIII. Formar el personal necesario que conozca de las culturas y lenguas indígenas y afromexicanas para coordinar y coadyuvar con el órgano administrativo de procuración y administración de justicia, en relación a los servicios de defensa legal, traductores e intérpretes de las lenguas indígenas y afromexicanas; y

XIV. Formar personal necesario para brindar el servicio de asesoría y elaboración de proyectos productivos, sociales, culturales y en materia de impartición y procuración de justicia a los miembros de

las comunidades indígenas y afromexicanas, con el fin de evitar el uso y aprovechamiento ilícito e irregular de estos proyectos en beneficio de personas ajenas a los mismos.

Artículo 18.- El órgano máximo de dirección del Instituto será la Junta de Gobierno<sup>1</sup>, la cual estará integrada por ocho representantes con sus respectivos suplentes de la Administración Pública Estatal, tres representantes de Universidades Públicas, incluyendo la Universidad Intercultural y tres representantes de Instituciones Académicas y organizaciones civiles que se hayan distinguido en materia de investigación, formación, preservación, desarrollo y valoración de las lenguas indígenas y afromexicanas asentadas en la entidad.

Su domicilio legal del Instituto será la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

Artículo 19.- Los representantes de la administración pública estatal ante la Junta de Gobierno del Instituto serán los siguientes:

I. El Secretario de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, quien la presidirá, en su carácter de cabeza de sector, de acuerdo a lo establecido en la legislación estatal de la materia;

II. El Secretario de Finanzas<sup>2</sup>;

III. El Secretario de la Contraloría;

IV. El Secretario de Educación Guerrero;

V. El Secretario de Cultura;

VI. El Secretario de Desarrollo Social.

VII. El Secretario del Migrante.

VIII. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado.

Artículo 20.- Los representantes de las instituciones educativas de nivel superior del Estado serán los siguientes:

I. La Universidad Autónoma de Guerrero.

II. La Universidad Intercultural del Estado.

III. La Universidad “Benito Juárez” que se encuentra asentada en la zona indígena y afromexicana de la Entidad.

Artículo 21.- Los representantes de los organismos académicos y asociaciones civiles serán propuestos por las organizaciones indígenas y se deberán consultar a las comunidades y pueblos originarios y afromexicanos.

Artículo 22.- El Director General del Instituto será nombrado por el Gobernador del Estado<sup>3</sup>. Los requisitos<sup>4</sup> que se deberán reunir para ocupar este cargo serán los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser mayor de treinta años;

III. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

V. No ser ministro de ningún culto religioso; y

VI. Ser hablante de una lengua indígena asentada en la entidad;

Artículo 23.- La Junta de Gobierno del Instituto se reunirá cada tres meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente; tratándose de las sesiones ordinarias, se deberá enviar el orden del día a los representantes anexando la documentación e información correspondiente, con una antelación no menor de cinco días hábiles a la fecha programada para la sesión.

El quórum mínimo para sesionar será del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, siempre y cuando la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública estatal, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 24.- La estructura administrativa y operativa del Instituto, las reglas de funcionamiento de su órgano máximo de dirección y las atribuciones de sus unidades administrativas, se establecerán en el Reglamento

<sup>1</sup> Artículo 12 de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

<sup>2</sup> Artículo 3 de la Ley 690.

<sup>3</sup> Artículo 14 de la Ley 690.

<sup>4</sup> Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Interior del organismo, el cual será expedido por la Junta de Gobierno.

Artículo 25.- El patrimonio del Instituto estará integrado con:

I. Las partidas que anualmente se le aprueben en el Presupuesto de Egresos del Estado;

II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para el cumplimiento de sus objetivos; y

III. Los ingresos que perciba por cualquier concepto derivado de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 26.- El órgano de vigilancia administrativa del Instituto estará integrado por un Comisario Público, designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado<sup>5</sup>.

#### CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 27.- La Junta de Gobierno del Instituto de Lenguas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Discutir, aprobar o modificar el plan de trabajo anual y el presupuesto de la entidad paraestatal, presentado por el Director General;

II.- Aprobar el informe de actividades y los estados financieros presentados por el Director General;

III.- Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración, la contratación de financiamiento mediante la suscripción de créditos, la adquisición y enajenación de sus recursos patrimoniales, para su autorización y registro en los términos de la Ley correspondiente;

IV.- Designar, a propuesta del Director General o su equivalente, a los servidores de segundo y tercer nivel de la entidad paraestatal, para que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquel, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración;

V.- Establecer, en congruencia con la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero y con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, las políticas generales y

definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto;

VI.- Aprobar los planes, programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, de acuerdo con la legislación aplicable;

VII.- Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración, la concertación de obligaciones para el financiamiento del Instituto, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes, en materia del manejo de disponibilidades financieras;

VIII.- Aprobar, anualmente previo informe de los Comisarios Públicos y, en su caso, dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos;

IX.- Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios y contratos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los que en todo caso deberán sujetarse a las leyes de la materia;

X.- Analizar y aprobar en su caso, la información financiera y presupuestal anual que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario Público;

XI.- Otorgar poderes generales o especiales al Director General, para su representación legal, para la administración, pleitos y cobranzas, y poder limitado para actos de dominio, en casos concretos; y se autoriza al Director General, para que delegue poder a terceras personas, para que representen al Instituto ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales, militares y ante cualquier autoridad. Interpongan amparos, se desistan de él, interpongan demandas y denuncias y se desistan de ellas y para interponer cualquier acción legal que se requiera para la defensa del Instituto.

XII.- Aprobar el reglamento interior, estableciendo la estructura orgánica, facultades y funciones, así como los manuales de operación y procedimientos que correspondan, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado;

XIII.- Establecer con base a las disposiciones presupuestales emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente, el tabulador de salarios, los catálogos de puestos y las condiciones generales de trabajo, conforme a los lineamientos de la administración pública centralizada y autorizar la

<sup>5</sup> Artículo 48 de la Ley 690.

contratación de personal y servicios profesionales que se realice mediante pago de honorarios o asimilados;

XIV.- Vigilar el cumplimiento del Instituto, en materia de acceso a la información, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

XV.- Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca el Instituto con excepción de los de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Estatal;

XVI.- Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los comisarios;

XVII.- Aprobar, con base a las leyes y normatividad aplicable y a los criterios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, los lineamientos para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando prescriban y fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro informando a la coordinadora de sector; y

XVIII.- Las demás que sean aplicables;

#### CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 28.- Son atribuciones y obligaciones del Director General del Instituto las siguientes:

I.- Presentar a consideración y aprobación, de la junta de órgano el plan de trabajo y de financiamientos y el presupuesto del Instituto;

II.- Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la junta de gobierno el programa de organización, el informe de actividades y los estados financieros del Instituto;

III.- Llevar las relaciones laborales del Instituto con sus servidores; de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de la materia;

IV.- Actuar como representante legal del Instituto con las limitaciones, modalidades y facultades que le fije la junta de gobierno; procurando el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto;

V.- Proporcionar a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y al Comisario

Público respectivo las facilidades necesarias y proporcionar el apoyo técnico y administrativo que requiera, para el desempeño de sus actividades de fiscalización;

VI.- Ejecutar los acuerdos que dicte la junta de gobierno y tomar las medidas correspondientes de manera articulada, congruente y eficaz; y

VII.- Las demás que le sean señaladas por la Junta de Gobierno y leyes aplicables.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 29.- La Junta de Gobierno del Instituto, a través del Director General y a propuesta conjunta de los representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado y de las instituciones académicas que formen parte de la misma, colaborará con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en la actualización del Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales, variantes lingüísticas de México y referencias geo-estadísticas.

Artículo 30.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones señaladas en la presente Ley y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Apartado "B" del Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos y cultura indígena, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben para proteger, promover, preservar, difundir y desarrollar las lenguas indígenas y afroamericanas asentadas en el territorio estatal.

Artículo 31.- Las relaciones laborales del Instituto y sus trabajadores se regirán por lo establecido en el Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero 248.

Artículo 32.- El Instituto y sus correlativas instancias municipales, en su caso, promoverán que las autoridades correspondientes apliquen las normas que sancionan la comisión de cualquier tipo de discriminación, exclusión y explotación de las personas hablantes de lenguas indígenas y afroamericanas asentadas en la entidad, o que transgredan las disposiciones legales que establecen derechos a favor de los mismos.

#### RÉGIMEN TRANSITORIO

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La Junta de Gobierno del Instituto se instalará dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente decreto. Para tal efecto, el titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado, convocará a los titulares de las dependencias, entidades, instituciones y organismos que integran la Junta de Gobierno para que hagan las propuestas de sus respectivos representantes titulares y suplentes. Recibidas dichas propuestas, el titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanos del Estado convocará para la instalación de la primera Junta de Gobierno del Instituto dentro del plazo citado.

Tercero.- El Congreso del Estado establecerá dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente, las partidas necesarias para el inicio de las actividades del Instituto, a fin de que se cumplan los objetivos previstos en la presente Ley.

Cuarto.- El Congreso del Estado establecerá, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley, las correspondientes adecuaciones a las leyes estatales que incidan en la materia.

Quinto.- La obligación contenida en la fracción VI del artículo 16 de la presente Ley, queda sujeta a que las autoridades educativas estatales cuenten con el personal capacitado para llevar a cabo la supervisión correspondiente, para lo cual dispondrán de un plazo de hasta dos años, a partir de la expedición de la misma.

Sexto.- El Instituto deberá aprobar y publicar el Reglamento Interior del organismo en un plazo que no exceda de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de la instalación de su Junta de Gobierno.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 3 días del mes de marzo del año 2019.

Atentamente.  
Diputado Aristóteles Tito Arroyo.

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de Ley a la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I,

241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de 10 minutos.

#### **El diputado Carlos Cruz López:**

Muchas gracias, diputada presidenta.

Diputada Verónica Muñoz, Parra Presidenta de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

Compañeras diputadas y diputados.

Medios de Comunicación y público que nos acompañan.

Muy buenos días, sean todos bienvenidos.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 66, 67 Y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 227 y 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la presente Iniciativa con proyecto de Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que la presente Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado, y tiene por objeto establecer las bases para la elaboración y actualización del Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos en nuestra Entidad Federativa, su implementación, seguimiento y evaluación, así como establecer las bases de las Políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

El objetivó del Programa de Derechos Humanos es que las Políticas Públicas en el Estado de Guerrero se orienten con el propósito de eliminar las inequidades y desigualdades, así como la promoción de los derechos humanos a los grupos de población en situación de vulnerabilidad mediante programas integrales que les aseguren no sólo transferencias económicas sino que

potencialicen las capacidades de las personas con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida y faciliten el acceso pleno de éstos al ejercicio integral de sus derechos.

Actualmente nuestro Estado enfrenta una crisis de Derechos Humanos y de Legitimidad de los Poderes Públicos, esto se hace evidente en los múltiples conflictos Políticos y Sociales, los cuales ponen a prueba el diseño Institucional que desde hace unas décadas se ha ido construyendo en nuestro País como producto de una relación compleja entre Gobierno y Sociedad, en donde el diálogo y el respeto a las Garantías Constitucionales es una herramienta indispensable para la Gobernabilidad Democrática.

Todos los individuos son iguales, tienen Derechos y Garantías reconocidas en la Constitución Federal y en nuestra Constitución Política local, en los tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en la que el Estado Mexicano es parte y que establece el respeto a los Derechos Humanos, el cual es crucial en una democracia como la nuestra, aunado a ello el Gobierno del Estado ha demostrado en todo momento tener el firme compromiso de lograr que se erradique todo tipo de discriminación, motivadas por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otro tipo de marginación que atente contra la dignidad humana y que menoscabe los derechos y libertades de las personas.

En este sentido, la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se constituye como un mecanismo que está llamado a ser el eje articulador de lo que debe ser un verdadero compromiso del Estado en su conjunto en la búsqueda de igualdad entre las personas, propiciando el acceso y disfrute efectivo de los derechos para todos y todas, por lo que la participación del Estado es fundamental como un eje rector que obligue a crear las condiciones adecuadas mediante las políticas Públicas y el Instrumento Jurídico que dé mayor certeza al respeto y promoción de estos derechos a todos aquellos que radican y circulan por nuestro Estado de Guerrero.

Aunado a ello, otros de los objetivos de la presente Ley, es que el Estado asuma el compromiso de investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos en los términos que para esos efectos señale. En esa tesitura, la creación de Ley que se propone a través de la presente iniciativa representa una evolución en el tema de Derechos Humanos en nuestro Estado de Guerrero; ya que mandata a todas las autoridades en el ámbito de sus funciones a promover,

respetar, proteger, pero sobre todo garantizar los derechos humanos siendo directamente exigible dichas obligaciones a las y los servidores públicos que colaboran en los órganos de Gobierno del Estado, ya sea en el ámbito ejecutivo, legislativo o judicial y órganos autónomos, quienes son los responsables de que los derechos humanos sean ejercidos plenamente en el Estado de Guerrero.

En esa tesitura la presente Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, considera la colaboración de forma Interinstitucional, y por la sociedad y tiene por objeto proponer soluciones, con base en los obstáculos detectados mediante un diagnóstico, estableciendo estrategias, líneas de acción, plazos y unidades responsables, a partir del enfoque de derechos humanos en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto, para así lograr el goce efectivo de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos nacional e internacional y dar cuenta de la situación que guarda el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades públicas de esta Entidad en lo que se refiere a derechos humanos y grupos de población.

Además reconoce que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculada a todas las personas o grupo de personas que habiten o transiten en el Estado y estos son titulares de los mismos y tales derechos están reconocidos en nuestra Carta Magna, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado y en las leyes aplicables en nuestra Entidad; y su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de las y los demás.

Asimismo el diagnóstico y el Programa Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se elaborará desde la experiencia y con la participación de la Sociedad Civil, Académicos, Entes Públicos y Organismos de Derechos Humanos Nacionales e Internacionales, con la única finalidad de fortalecer la implementación de mecanismos y de acciones públicas dirigidas a hacer cumplir al Estado de Guerrero con sus obligaciones en materia de Derechos Humanos; así como de facilitar su seguimiento y evaluación, los desafíos siguen siendo muchos. Sin embargo, la aprobación y publicación de esta Ley permitirá fijar un precedente importante que establecería las bases para hacer un ejercicio de Gobierno distinto que nos permita aspirar a hacer realidad el goce pleno de los Derechos Humanos y que éste se refleje en la vida cotidiana de todas las personas que por alguna circunstancia se encuentren en el Estado de Guerrero, en este sentido el presente proyecto de Ley se encuentra conformado de la siguiente forma: Por seis títulos el primero y el segundo en un capítulo, el tercero

en tres capítulos, el cuarto, quinto y sexto en un capítulo, así mismo cuenta con 45 artículos y seis artículos transitorios.

De conformidad con lo señalado y con la finalidad de responder a la exigencias sociales y tendencias actuales se propone la creación de dicha ley y en atención que la iniciativa fue entregada en tiempo y forma a la Mesa Directiva y cada uno de los diputados que integran este Pleno, solcito respetuosamente se tenga a bien turnar a la Comisión Legislativa que corresponda e instruir a inscribirlo íntegramente en el Diario de los Debates.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I, 66, 67 y 68 y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

#### TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- El Gobernador del Estado convocará a la primera reunión del Comité conforme a la presente Ley para su conformación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor.

Tercero.- El Reglamento del Mecanismo de Implementación y Seguimiento será expedido por el Comité dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de instalación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación y deberá ser publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Quinto.- Los recursos para la operación y funcionamiento del Comité del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal en que se publique la presente Ley, podrán provenir de un convenio entre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, en tanto se programa su presupuesto en el ejercicio fiscal que corresponda.

Sexto.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

Diputado Carlos Cruz López.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### *...Versión Íntegra...*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 66, 67 Y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 227 y 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la presente Iniciativa con Proyecto de LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la presente Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado, y tiene por objeto establecer las bases para la elaboración y actualización del Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos en nuestra Entidad Federativa, su implementación, seguimiento y evaluación, así como establecer las bases de las Políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

El objetivo del Programa de Derechos Humanos es que las Políticas Públicas en el Estado de Guerrero se orienten con el propósito de eliminar las inequidades y desigualdades, así como la promoción de los derechos humanos a los grupos de población en situación de vulnerabilidad mediante programas integrales que les aseguren no sólo transferencias económicas sino que potencialicen las capacidades de las personas con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus

condiciones de vida y faciliten el acceso pleno de éstos al ejercicio integral de sus derechos.

Actualmente nuestro Estado enfrenta una crisis de Derechos Humanos y de Legitimidad de los Poderes Públicos, esto se hace evidente en los múltiples conflictos Políticos y Sociales, los cuales ponen a prueba el diseño Institucional que desde hace unas décadas se ha ido construyendo en nuestro País como producto de una relación compleja entre Gobierno y Sociedad, en donde el diálogo y el respeto a las Garantías Constitucionales es una herramienta indispensable para la Gobernabilidad Democrática.

Todos los individuos son iguales, tienen Derechos y Garantías reconocidas en la Constitución Federal y en nuestra Constitución Política local, en los tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en la que el Estado Mexicano es parte y que establece el respeto a los Derechos Humanos, el cual es crucial en una democracia como la nuestra, aunado a ello el Gobierno del Estado ha demostrado en todo momento tener el firme compromiso de lograr que se erradique todo tipo de discriminación, motivadas por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otro tipo de marginación que atente contra la dignidad humana y que menoscabe los derechos y libertades de las personas.

En este sentido, la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se constituye como un mecanismo que está llamado a ser el eje articulador de lo que debe ser un verdadero compromiso del Estado en su conjunto en la búsqueda de igualdad entre las personas, propiciando el acceso y disfrute efectivo de los derechos para todos y todas, por lo que la participación del Estado es fundamental como un eje rector que obligue a crear las condiciones adecuadas mediante las políticas Públicas y el Instrumento Jurídico que de mayor certeza al respeto y promoción de estos derechos a todos a aquellos que radican y circulan por nuestro Estado de Guerrero.

Aunado a ello, otros de los objetivos de la presente Ley, es que el Estado asuma el compromiso de investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos en los términos que para esos efectos señale. En esa tesitura, la creación de Ley que se propone a través de la presente iniciativa representa una evolución en el tema de Derechos Humanos en nuestro Estado de Guerrero; ya que mandata a todas las autoridades en el ámbito de sus funciones a promover, respetar, proteger, pero sobre todo garantizar los derechos humanos siendo directamente exigible dichas

obligaciones a las y los servidores públicos que colaboran en los órganos de Gobierno del Estado, ya sea en el ámbito ejecutivo, legislativo o judicial y órganos autónomos, quienes son los responsables de que los derechos humanos sean ejercidos plenamente en el Estado de Guerrero.

El Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero es un documento que deberá ser elaborado de manera Interinstitucional, y por la sociedad y tiene por objeto proponer soluciones, con base en los obstáculos detectados mediante un diagnóstico, estableciendo estrategias, líneas de acción, plazos y unidades responsables, a partir del enfoque de derechos humanos en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto, para así lograr el goce efectivo de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos nacional e internacional y dar cuenta de la situación que guarda el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades públicas de esta Entidad en lo que se refiere a derechos humanos y grupos de población.

Además reconoce que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculada a todas las personas o grupo de personas que habiten o transiten en el Estado y estos son titulares de los mismos y tales derechos están reconocidos en nuestra Carta Magna, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado y en las leyes aplicables en nuestra entidad; y su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de las y los demás.

Asimismo el diagnóstico y el Programa Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se elaborará desde la experiencia y con la participación de la Sociedad Civil, Académicos, Entes Públicos y Organismos de Derechos Humanos Nacionales e Internacionales, con la única finalidad de fortalecer la implementación de mecanismos y de acciones públicas dirigidas a hacer cumplir al Estado de Guerrero con sus obligaciones en materia de Derechos Humanos; así como de facilitar su seguimiento y evaluación, los desafíos siguen siendo muchos. Sin embargo, la aprobación y publicación de esta Ley permitirá fijar un precedente importante que establecería las bases para hacer un ejercicio de Gobierno distinto que nos permita aspirar a hacer realidad el goce pleno de los Derechos Humanos y que éste se refleje en la vida cotidiana de todas las personas que por alguna circunstancia se encuentren en el Estado de Guerrero, en este sentido el presente proyecto de Ley se encuentra conformado de la siguiente forma: Por seis títulos el primero y el segundo en un capítulo, el tercero en tres capítulos, el cuarto, quinto y sexto en un capítulo,

así mismo cuenta con 45 artículos y seis artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I, 66, 67 y 68 y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL PROGRAMA  
DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE  
GUERRERO.**

**Título I  
Principios generales**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Guerrero y tiene por objeto establecer las bases para la elaboración, ejecución, seguimiento, cumplimiento, evaluación y actualización del Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Las políticas públicas que se fijen serán encaminadas a garantizar el pleno respeto y reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas, grupos y colectivos sociales que habiten o transiten en el Estado de Guerrero.

Artículo 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Administración Pública centralizada y descentralizada del Estado de Guerrero, así como al Tribunal Superior de Justicia, al Congreso del Estado de Guerrero, a los órganos autónomos, a la Universidad Autónoma de Guerrero, y a los Municipios que integran la entidad.

Artículo 3.- El Estado de Guerrero contará con un Programa de Derechos Humanos elaborado por instituciones públicas, grupos y colectivos de derechos humanos especializados en la materia e integrantes de la sociedad con el objeto de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones del Estado en temas de Derechos Humanos.

Artículo 4.- Para la elaboración del Programa de Derechos Humanos, se realizará un Diagnóstico que tendrá por objeto identificar los principales obstáculos que impiden a las personas que habitan o transitan en el Estado, el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos nacional e

internacional, implementando estrategias que permita eficazmente establecer líneas de acción, plazos y unidades responsables, a partir del enfoque de derechos humanos en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Congreso.- al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

II. Comisión.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos;

III. Comité.- El Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

IV. Diagnóstico.- El Diagnóstico de Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

V. Espacios de Participación.- Se constituyen por grupos temáticos relacionados con los derechos, grupos de población y estrategias contenidos en el Programa, que tienen como propósito ampliar la participación y coordinación entre la ciudadanía y los entes públicos para darle el debido seguimiento;

VI. Evaluación.- Análisis de los resultados de la implementación en relación a la relevancia, eficiencia, efectividad, impactos y sostenibilidad de las acciones, medidas, programas y políticas públicas implementados para el cumplimiento de los Derechos Humanos;

VII. Implementación.- Acciones, medidas, programas y políticas públicas generadas para la plena realización de las líneas de acción establecidas en el Programa;

VIII. Instancias Ejecutoras.- los integrantes del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, El H. Congreso del Estado de Guerrero; el Tribunal Superior de Justicia de Guerrero; el Tribunal de Justicia Administrativa de Guerrero; el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, El Tribunal y las Juntas de Conciliación y Arbitraje de Guerrero; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; la Universidad Autónoma de Guerrero, los 81 municipios que integran el Estado de Guerrero, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos y los Órganos Político Administrativos del Estado de Guerrero;

IX. Ley.- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

X. Mecanismo.- El Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

XI. Programa.- El Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

XII. Reglamento.- El Reglamento del Mecanismo;

XIII. Secretaría Ejecutiva.- La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

XIV. Seguimiento.- El acompañamiento continuado del Mecanismo al desarrollo de las acciones, medidas, programas y políticas públicas que implementen las instancias ejecutoras en relación a los objetivos y líneas de acción del Programa de Derechos Humanos para procurar y facilitar su cumplimiento de manera oportuna, completa y eficaz.

Artículo 6.- El Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, debe estar a lo dispuesto a lo establecido en el artículo 1 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales del cual el Estado Mexicano forma parte y el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y las demás leyes aplicables del Estado de Guerrero.

Debe contener estrategias transversales, líneas de acción, plazos y unidades responsables o enlaces que permitan su implementación y ejecución de las mismas con la finalidad de identificar los principales obstáculos que presenta para garantizar el goce, respeto, reconocimiento y protección de derechos humanos y de esta manera fortalecer las políticas públicas de la materia, siendo vinculante también para su eficacia para todas las dependencias y organismos que así lo señale el programa.

Los entes públicos, deberán respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que se interpretarán de acuerdo con los siguientes principios:

I.- De conformidad con los instrumentos internacionales y atendiendo a los estándares y criterios de los organismos y tribunales internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano.

II.- Para la interpretación y aplicación de las normas de derechos humanos los entes públicos deberán acudir a la norma más favorable para su protección.

III.- Ninguna interpretación podrá excluir derechos inherentes al ser humano.

Artículo 7.- Corresponde al Gobernador del Estado de Guerrero:

I.- Promover el cumplimiento de la presente Ley mediante la aplicación de políticas públicas diseñadas con este cometido;

II.- Crear el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa como un órgano colegiado para el diseño, implementación y seguimiento del Programa.

III.- Presentar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos suficientes para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos y destinar los recursos suficientes para el cumplimiento del Programa y el funcionamiento del Mecanismo.

Artículo 8.- Corresponde al Congreso del Estado de Guerrero:

I.- Analizar y en su caso aprobar, las reformas legislativas pertinentes para facilitar el cumplimiento de las líneas de acción que establece el Programa;

II.- Destinar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo, debiendo justificar debidamente cualquier reducción a los mismos.

III.- Destinar en el presupuesto anual de egresos, los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del Programa, el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos.

Artículo 9.- Corresponde a las instancias ejecutoras de conformidad con sus facultades y competencias legales, analizar e implementar las líneas de acción que les atañen relacionadas con el Programa y presentar al Comité en el mes de enero de cada año, un informe anual de avance en la implementación del Programa.

## Título II Del Programa

Artículo 10.- El programa tendrá como finalidad promover, reconocer, respetar, proteger, garantizar y

reparar los derechos humanos de las personas que habitan o transitan en el Estado de Guerrero, a través de las diversas dependencias que integran la administración Pública, Poder Legislativo y Judicial, de Organismos Autónomos y de los Municipios.

Así como eliminar mediante políticas públicas las desigualdades e inequidades de los derechos humanos en los grupos de población que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante programas integrales que potencialicen las capacidades de las personas con la finalidad de contribuir a un mejor desarrollo, mediante el cual se logre mejorar sus condiciones de vida.

Artículo 11.- El Programa es el sustento para el diseño de las políticas públicas en el Estado de Guerrero con perspectiva de derechos humanos; así como para la planeación y programación presupuestaria de los recursos públicos destinados a su cumplimiento.

Artículo 12.- El programa será evaluable para conocer los resultados, avances o deficiencias que se generen con motivo de su aplicación.

Artículo 13.- Para el diseño, ejecución y evaluación del Programa, se considerara lo establecido por el derecho internacional de los derechos humanos, los organismos nacionales e internacionales relevantes en la materia, así como la información estadística generada por las instancias locales y federales responsables.

Artículo 14.- El Programa se actualizara cada tres años y para ello se realizará un Diagnóstico y se ajustara a lo siguiente:

I.- Deberá ser Progresivo mediante un sistema de indicadores de gestión y resultados del seguimiento y evaluación del Programa y el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de las entidades públicas.

II.- Deberá Valorarse la situación que guardan los derechos humanos en el Estado de Guerrero, a partir de un diagnóstico previo, investigaciones académicas e información aportada por organizaciones de la sociedad civil, de organismos internacionales; estadísticas oficiales.

III.- El proceso de elaboración y actualización del Programa implica la revisión, diseño, adecuación y reformulación del conjunto de estrategias y medidas de índole legislativa, judicial y de política pública, con base en el Diagnóstico, los insumos generados por las instancias ejecutoras, por el Mecanismo y experiencias nacionales e internacionales en la materia.

IV.- El proceso de actualización del Programa deberá ser incluyente, progresivo y multidisciplinario y garantizará una participación amplia de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entes públicos, y se deberá publicar a más tardar un año después de aprobado.

Artículo 15.- En la actualización se podrá Incorporar o modificar líneas de acción al Programa en atención a su naturaleza y relevancia sin la necesidad de sujetarse al plazo establecido o las circunstancias así lo requieran, siempre y cuando está haya sido aprobada por unanimidad del Comité.

Artículo 16.-Las entidades dedicadas a la generación de estadística e información en el Estado de Guerrero, deberán considerar lo siguiente:

I.- La definición de indicadores para medir la situación de los derechos humanos con datos desagregados por sexo, edad, grupo étnico y municipios;

II.- El levantamiento y actualización del inventario del Estado de Guerrero de estadística sobre programas y documentos en materia de derechos humanos;

III.- La Información estadística descriptiva sobre la población atendida por los programas de derechos humanos.

IV.- Centralización de la información estadística sobre el número y tipo de violaciones a los derechos humanos en el Estado que generen las distintas dependencias;

V.- El análisis del gasto público dirigido a los derechos humanos;

VI.- La realización de estudios e investigaciones en materia estadística sobre los derechos humanos;

VII.- La publicación de los resultados de sus actividades.

### Título III

#### Del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación Del Programa de Derechos Humanos

Artículo 17.- El mecanismo será de carácter interinstitucional y contara con la participación del Gobierno del Estado, Poder Legislativo y Judicial, de Organismos Autónomos, de los Municipios, así como de la Sociedad Civil.

Artículo 18.- El Mecanismo se conformara por:

I.- Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado; y

II.- Secretaría Ejecutiva.

Artículo 19.- El Mecanismo se conformara con la finalidad de:

I.- Coordinar las acciones de las partes para el seguimiento y evaluación en el diseño, implementación, gestión, resultados, impacto, programación y presupuestario del Programa.

II.- Promover la institucionalización del enfoque de derechos humanos en el quehacer público.

III.- Orientar a las instancias ejecutoras en la implementación del Programa.

IV.- Fomentar la participación de organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, organismos internacionales de derechos humanos, difundiendo y promocionando el Programa y las herramientas de participación

V.- Coordinarse con las diferentes instancias públicas, organizaciones civiles, sociales, académicas, organismos internacionales, iniciativa privada, entre otras a fin de coadyuvar el trabajo del Mecanismo.

VI.- realizar el Diagnóstico, aprobar y actualizar el Programa.

Artículo 20.- El mecanismo se deberá sesionar por lo menos cada de tres meses a efecto de verificar el seguimiento y resultado en el desarrollo del programa.

Artículo 21.- El mecanismo será presidido por el Presidente del Comité de Evaluación del Programa y la Secretaria Ejecutiva del Mecanismo.

Artículo 22.- El mecanismo por conducto de la Secretaria Ejecutiva elaborara y presentara un informe anual de actividades al Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual una vez aprobado por el mismo deberá ser remitido al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su respectiva validación y posteriormente se entregara a la Secretaria de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, así como a los poderes Legislativo y Judicial del Estado.

#### CAPÍTULO I DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

Artículo 23.- El mecanismo se conformara con los integrantes del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero,

El H. Congreso del Estado de Guerrero; el Tribunal Superior de Justicia de Guerrero; el Tribunal de Justicia Administrativa de Guerrero; el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, El Tribunal y las Juntas de Conciliación y Arbitraje de Guerrero; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; la Universidad Autónoma de Guerrero, los 81 municipios que integran el Estado de Guerrero, los Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos y los Órganos Políticos Administrativos del Estado, quienes deberán designar una unidad responsable o enlace el cual fungirá como representante del mecanismo al interior de las dependencias de gobierno y será el vigilante y garante de que se lleven a cabo las acciones del programa y se les denominara instancias ejecutoras.

#### CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA

Artículo 24.- El Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, será un órgano colegiado que coordinará las acciones de seguimiento y evaluación del Programa y promoverá la institucionalización del enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas, en los actos de autoridad y en el quehacer de los servidores públicos.

Artículo 25.- El Comité estará conformado por representantes de la instituciones quienes acreditaran un titular y su suplente, invitados permanentes y dos observadores, que se reunirán periódicamente en sesiones.

Artículo 26.- El Comité estará integrado por un representante del Gobierno del Estado, designado por el Gobernador quien presidirá y convocará a las sesiones del Comité; uno del Congreso del Estado de Guerrero; uno del Tribunal Superior de Justicia; uno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tres representantes de distintas instituciones académicas; y cuatro representantes de organizaciones o colectivos de la sociedad civil y cinco Presidentes Municipales.

Cada uno de los titulares debidamente acreditados tendrá derecho a voz y a voto y los acuerdos en la asamblea se llevaran a cabo por mayoría simple.

Las recomendaciones, observaciones u opiniones que se realicen por el Comité deberán ser tomadas en cuenta por las instancias ejecutoras del Programa.

Artículo 27.- Para la integración de las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones Académicas, se

emitirá una convocatoria pública y se le dará preferencia por parte del comité, a aquellas que se hayan distinguido por su compromiso en la promoción y defensa de los derechos humanos, con el fin de conformar un espacio plural, independiente, transparente, objetivo y participativo.

Las Instituciones Académicas y las organizaciones de la Sociedad Civil que integren el Comité durarán en su encargo 3 años y podrán ser seleccionados para un nuevo periodo. El cargo que desempeñen los integrantes del Comité será honorario.

Artículo 28.- A través de la Presidencia del Comité se notificara con anticipación de las asambleas a realizar a la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la Comisión Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, para que puedan participar como observadores, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 29.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elegir a través de una convocatoria a la Secretaría o Secretario Ejecutivo del mecanismo, quien acreditara su experiencia en la promoción o defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero.

II.- Aprobar la estructura de la Secretaría Ejecutiva.

III.- Promover la participación de organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, organismos internacionales de derechos humanos y representantes de los órganos de gobierno del Estado de Guerrero y demás instancias responsables de la ejecución del Programa para aportar y coadyuvar en el seguimiento de su implementación.

IV.- Aprobar, conocer, revisar, y aplicar los instrumentos, mecanismos, procesos y metodologías del seguimiento y la evaluación del Programa, además de revisar y aprobar los proyectos de informes remitidos por la Secretaría Ejecutiva.

V.- Aprobar la contratación de asesorías para la realización de acciones encaminadas al desarrollo del Programa.

VI.- Informar mediante publicaciones impresas y digitales a la ciudadanía de los avances en el seguimiento y la evaluación del Programa.

VII.- Emitir opiniones para elaborar propuestas de políticas públicas a las instancias ejecutoras y las

acciones legislativas necesarias, para el buen funcionamiento en el seguimiento y evaluación a partir de los resultados obtenidos.

VIII.- Realizar el Diagnóstico y actualizar el Programa.

IX.- Celebrar acuerdos, convenios o contratos de colaboración con órganos, instancias, instituciones y demás que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

X.- Emitir el Reglamento del Mecanismo que deberá establecer las bases y lineamientos para el eficaz desempeño de sus atribuciones, y

XI.- Aprobar el proyecto de Presupuesto del mecanismo propuesto por la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales conducentes.

Artículo 30.- El Comité funcionará a través de sesiones ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos cada dos meses de acuerdo con el calendario de sesiones aprobado por el propio Comité. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando existan causas urgentes que lo justifiquen o a propuesta de por lo menos cinco miembros del Comité.

Artículo 31.- Para la existencia del Quórum legal en la celebración de la sesión del Comité se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes y en caso de que no se cumpla en primera convocatoria, en segunda convocatoria con los que acudan.

### CAPÍTULO III

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

Artículo 32.- de los Requisitos que debe cubrir los aspirantes a la Secretaría Ejecutiva:

I.- Ser Guerrerense por nacimiento o estar vecindado o vecindada por lo menos 5 años antes de la Designación.

II.- Tener por lo menos 35 años cumplidos el día de la designación.

III.- Contar y acreditar 5 años de experiencia como mínimo, en el conocimiento, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

IV.- Contar y acreditar conocimientos y experiencia en modelos y metodologías de seguimiento y evaluación

de políticas públicas; implementación de políticas públicas y gestión pública; conocimientos en el Programa de Derechos Humanos y la problemática de derechos humanos en el Estado; administración pública, su estructura institucional y su funcionamiento.

Artículo 33.- La o el titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Participar con derecho a voz en las asambleas,
- II.- Elaborar y proponer al Comité estrategias y herramientas adecuadas de difusión del Programa y del Mecanismo, así como implementar los vínculos estratégicos con organizaciones civiles y sociales, que fomente la participación de estas.
- III.- Definir y acordar con el Comité los indicadores de derechos humanos del Programa a los que se les dará seguimiento,
- IV.- Brindar apoyo para capacitación de servidoras y servidores públicos en relación a la implementación de las líneas de acción del Programa, así como asesorar a las unidades responsables de las instancias ejecutoras para realizar las líneas de acción con enfoque de derechos humanos,
- V.- Proponer al Comité los modelos metodológicos e instrumentos para el seguimiento y la evaluación,
- VI.- Ser instrumento coadyuvante en la Ejecución del Programa e informar del seguimiento y evaluación al Comité,
- VII.- Articular y coadyuvar con las instancias ejecutoras para la definición, generación y recopilación de fuentes de información así como elaborar los informes y las opiniones técnicas en relación a la implementación del Programa y ponerlas a consideración del Comité,
- VIII.- Recopilar y sistematizar periódicamente la información recibida de las instancias ejecutoras de las líneas de acción del Programa, así como de la sociedad civil,
- IX.- Proponer al Comité las consultorías y asesorías que a su consideración deberán contratarse de manera externa con la finalidad de cumplir el mandato y las atribuciones del Mecanismo, y
- X.- Elaborar los respectivos reglamentos para el buen funcionamiento del programa y el mecanismo y someterla a consideración del comité para su validación.

XI.- Elaborar y proponer al Comité el proyecto de presupuesto para el Mecanismo.

Artículo 34.- La Secretaría Ejecutiva se organizará con áreas de trabajo que determine el Comité.

Artículo 35.- El Titular de la Secretaría Ejecutiva será la o el encargado de administrar los recursos asignados al Mecanismo, por el Gobierno del Estado, que en ningún caso serán inferiores al de año inmediato.

La administración de los recursos del Mecanismo deberá apegarse a los lineamientos que al efecto determine el Comité.

Artículo 36.- El Mecanismo podrá crear grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como temporal para cumplir con sus atribuciones. Los acuerdos tomados deberán enviarse al Comité para su análisis y en su caso, aprobación.

#### Título IV DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 37.- El Presupuesto de Egresos deberá asegurar que la planeación presupuestal se realice desde la perspectiva de derechos humanos y el enfoque de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para asegurar la progresividad de los derechos humanos.

Artículo 38.- Los fondos y recursos destinados al programa para las líneas de acción que fomenten y garanticen el respeto, protección y promoción de los derechos humanos son prioritarios y de interés público, y podrán ser complementados con recursos provenientes del Gobierno Federal y de los municipios, así como de las aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

Artículo 39.- A propuesta del Gobernador del Estado, el Congreso del Estado destinará, a través del Presupuesto Anual de Egresos, los recursos económicos necesarios para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos en los ejercicios fiscales que corresponda.

Artículo 40.- El presupuesto del Gobierno del Estado vinculado al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política

Económica, y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice el H. Congreso del Estado.

Artículo 41.- La distribución de los fondos relativos a las políticas públicas, programas y acciones vinculadas con el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos, se hará con criterios de equidad, transparencia y progresividad, conforme a la normatividad aplicable y la presente Ley.

#### Título V De la rendición de cuentas

Artículo 42.- La Secretaría Ejecutiva deberá presentar ante el Comité informes trimestrales y anuales de actividades, así como del ejercicio presupuestal del Mecanismo, mismo que deberá ser revisado y aprobado por el Comité.

En caso de que el Comité encuentre inconsistencias en la operación de los recursos asignados al Mecanismo, deberá hacerlo de manera inmediata del conocimiento a la Contraloría General del Gobierno del Estado.

Artículo 43.- El Comité entregará al Gobernador del Estado y al Congreso del Estado de Guerrero, el informe anual de actividades y del ejercicio presupuestal y ambos deberán ser publicados en los respectivos sitios de internet de las instancias ejecutoras.

Artículo 44.- El Comité podrá publicar los informes a que se refiere el artículo anterior.

Cada instancia ejecutora deberá publicar en cada uno de sus sitios de internet un apartado especial en el que se dé cuenta de las acciones, medidas, programas y políticas públicas generadas por éstas para la plena realización de las líneas de acción de su competencia.

#### Título VI De la protección internacional de los derechos humanos

Artículo 45.- Las resoluciones y sentencias emitidas por órganos y tribunales internacionales de derechos humanos cuya competencia haya sido reconocida por el Estado mexicano, gozarán de fuerza obligatoria en el Estado de Guerrero y los entes públicos las cumplirán dentro de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- El Gobernador del Estado convocará a la primera reunión del Comité conforme a la presente Ley para su conformación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor.

Tercero.- El Reglamento del Mecanismo de Implementación y Seguimiento será expedido por el Comité dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de instalación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación y deberá ser publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Quinto.- Los recursos para la operación y funcionamiento del Comité del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal en que se publique la presente Ley, podrán provenir de un convenio entre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en tanto se programa su presupuesto en el ejercicio fiscal que corresponda.

Sexto.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente  
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a Nueve de abril de Dos Mil Diecinueve.

#### **La Presidenta:**

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de Ley a la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, hasta por un tiempo de 10 minutos.

#### **La diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeros diputados.

Medios de Comunicación que cubren oportunamente esta sesión.

La presente iniciativa tiene como finalidad dar seguimiento al tema que presenté hace unos días en Tribuna, sobre el Plan de Desarrollo Municipal donde se exhortó a los 41 Ayuntamientos del Estado de Guerrero a expedirlo en un plazo no mayor de 30 días.

Lo anterior era necesario porque después de 6 meses que entraron en funciones no se tenía conocimiento de que lo hubieran formulado, expedido y publicado, incumpliendo el procedimiento establecido por la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 38, dejando sin la participación, opinión y propuesta de los ciudadanos durante el proceso de discusión de los Planes de Desarrollo en materia de obra pública, desarrollo social, económico, seguridad entre otras.

Esta omisión por parte de la autoridad es porque actualmente la normatividad encargada de regular este procedimiento establece diversos plazos para la presentación del plan de desarrollo municipal, lo que permite que una gran parte de los ayuntamientos se eximan de esta importante obligación.

La presente iniciativa pretende abordar la legislación y fundamentos legales que obligan los Presidentes Municipales de elaborar y presentar ante el Cabildo el Plan de Desarrollo Municipal, con la finalidad de establecer uniformidad entre la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Guerrero y la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en lo que respecta a la fecha de su presentación o expedición, con lo cual se pretende evitar la omisión, flexibilidad e incumplimiento de su elaboración y presentación, así como establecer la obligatoriedad por parte de los Ayuntamientos para su publicación en el Periódico oficial del Estado de Guerrero en una fecha determinada, estableciendo en caso de omisión, el inicio de responsabilidades administrativas.

En ese orden de ideas, el Sistema Estatal de Planeación, forma parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática y tiene como propósito normar las actividades gubernamentales; a través de las que se encauza y orienta la administración pública del Estado y los municipios, para que en forma consensada, gobierno y ciudadanos se integren en un proceso de planeación participativa que permita establecer las bases sobre las cuales se impulsarán las políticas, programas y proyectos destinados a la consecución de los objetivos que permitan el desarrollo del estado de Guerrero.

La Ley número 994 de Planeación del Estado de Guerrero, establece la estructura básica a partir de la cual

la administración coordinará los esfuerzos de los tres ámbitos de gobierno, sectores público, social y privado para la integración del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, su instrumentación, control y evaluación.

En la fracción I del artículo 45 de la citada Ley, que se pretende reformar, señala que la formulación y aprobación del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo deberá ser sometido por el presidente municipal al cabildo durante los cuatro meses siguientes a la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo del Estado, lo cual se podrá adelantar conforme una vez sea electo el presidente municipal.

El artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se establece que el Presidente Municipal deberá expedir el Plan de Desarrollo Municipal a más tardar el 28 de diciembre del año en que se entren en funciones, deberán expedir el plan de desarrollo.

De lo anteriormente señalado se desprende que existe una contradicción con la fecha de expedición del Plan Municipal de Desarrollo, la cual me permito señalarlo para una mejor comprensión.

1. La Ley de Planeación del Estado, otorga al Presidente Municipal un término de cuatro meses siguientes a la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo del Estado, para que someta a Cabildo el Proyecto del Plan Municipal, es decir, el Gobernador entrará en funciones el 15 de octubre de 2021, de acuerdo al numeral 44 de la citada Ley, tiene seis meses a partir de la iniciación del periodo gubernamental para presentar el Plan Estatal.

De lo que determina que el Presidente Municipal puede presentar el Plan Municipal de Desarrollo hasta el 15 de agosto de 2021, es decir 11 meses después de haber tomado protesta como presidente.

2. En el artículo 45 de la Ley de Planeación del Estado, establece el supuesto de que el Presidente Municipal podrá adelantar la elaboración del Proyecto del plan de desarrollo en ciertos supuestos como la fracción I del citado numeral, el cual señala que una vez que sea electo el Presidente Municipal podrá iniciar la formulación del Plan de Desarrollo, es decir, la autoridad puede presentarlo a partir del 1 de septiembre, hasta el final de su administración, supuesto que se considera porque no existe expresamente en esta Ley la fecha específica de su presentación.

3. El artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que el Presidente

Municipal deberá expedir el Plan de Desarrollo Municipal a más tardar el 28 de diciembre del año en que se entren en funciones, numeral que define con mucha claridad la fecha en que se debe presentar el Plan Municipal.

Considerando lo anterior, podemos decir que hay tres posibles fechas en la que la autoridad puede presentar el Plan de Desarrollo, lo cual deja abierta la posibilidad a la autoridad de poder presentarlo cuando más le convenga.

Es necesario que los presidentes municipales tengan la obligación de presentar el Plan de Desarrollo Municipal en una sola fecha, y que los Cabildos puedan aprobarlo y ordenar su publicación.

En la legislación anteriormente señalada, se establece que una vez aprobado el Plan Municipal de Desarrollo se deberá de publicar en la Gaceta Municipal, sin embargo, consideramos que muchos Ayuntamientos no cuentan o no la utilizan para publicar sus actos, lo que hace difícil o imposible su acceso para los ciudadanos.

Es por ello, que consideramos que la publicación se realice mediante el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que es el medio de difusión editado de forma impresa y electrónica del Gobierno del Estado, de carácter permanente e interés público, cuyo objeto es el publicar dentro del territorio del Estado, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los Poderes del Estado y los Ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Aunado a ello, contribuirá a fortalecer la transparencia de estos sujetos obligados, y la ciudadanía tendrá mayor acceso a la información contenida en los planes de desarrollo de los Ayuntamientos del estado de Guerrero, y los gobiernos municipales contarán con ordenamientos municipales que serán publicitados, entren en vigor, sean observados debidamente y produzcan efectos vinculatorios.

Por tal motivo, es necesario que los Ayuntamientos municipales del Estado de Guerrero tengan un Plan de Desarrollo Municipal en una fecha plenamente establecida en concordancia con los diversos ordenamientos de la materia, se publique en el Periódico Oficial del Estado y se remitan al Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, el proyecto Iniciativa de Decreto

por el que se reforma la fracción I del artículo 45 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

Único.- Se reforma la fracción I del artículo 45 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45.- Para las actividades municipales de planeación se prevé un proceso de cinco etapas: formulación y aprobación, instrumentación, ejecución, control y evaluación. En todas ellas se vigilará la promoción del desarrollo sustentable con perspectiva de género:

I.- De formulación y aprobación, la elaboración del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo, que debe ser sometido por el Presidente Municipal al Cabildo, a más tardar el 28 de diciembre del año en que entre en funciones y derivar de éste, los programas anuales para la ejecución de obras y la prestación de los servicios de su competencia.

El Cabildo Municipal, en un plazo que no exceda de treinta días naturales a partir del día siguiente de su recepción, aprobará el Plan Municipal de Desarrollo, remitiendo un ejemplar al Congreso del Estado a más tardar el 1° de febrero. A fin de que se le otorgue vigencia, ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y proceda a su ejecución.

El incumplimiento de esta disposición deberá dar inicio contenido en la Ley de Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Solicito a la presidenta de la Mesa Directiva, que instruya a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que se inserte de manera íntegra la presente iniciativa de decreto en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.

Es cuanto, diputada presidenta.

...*Versión Íntegra*...

Asunto: Iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 45 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

La suscrita diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79, fracción I, 229, 231, 234, y de más relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, me permito someter a consideración del Pleno, para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 45 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio como entidad política constituye la célula básica de la organización social, económica y política de México y de Guerrero, además de ser el enclave fundamental del Sistema Nacional de Planeación Democrática, y por ende, del Sistema Estatal de Planeación Democrática, así como la piedra angular del desarrollo regional.

A 500 años de su creación enfrenta importantes retos, como la de reforzar a los ayuntamientos que son los responsables de la administración y del gobierno de cada Municipio, de implementar las políticas públicas enfocadas al desarrollo y bienestar de la sociedad, en correlación con los dos ámbitos de gobierno y la sociedad civil organizada, con la finalidad de brindar soluciones efectivas acordes con las condiciones y necesidades de cada municipio.

A partir del 30 de octubre del año pasado, tomaron protesta de sus cargos los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Guerrero, con la responsabilidad de conducir la planeación del desarrollo municipal en el ámbito de su competencia, para lo cual deberán contar con el Plan de Desarrollo Municipal, que es el documento donde el Ayuntamiento Municipal plasmará las acciones en materia de obra pública, desarrollo social, económico, seguridad pública, eficiencia gubernamental y distribución de los recursos asignados, entre otras.

Pero la realidad es que se desconoce hasta el día de hoy cuántos Presidentes Municipales han sometido a sus cabildos el Plan de Desarrollo Municipal en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y al artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por el simple hecho de que no hay

un mecanismo que permita conocer con exactitud el debido cumplimiento y seguimiento de esta obligación.

Lo anteriormente señalado se presenta porque actualmente la normatividad encargada de regular esta situación, establece diversas fechas o plazos para la presentación del Plan de Desarrollo Municipal, lo que permite que una gran parte de los Ayuntamientos se eximan de esta importante obligación.

La presente iniciativa pretende abordar la legislación y fundamentos legales que obligan los Presidentes Municipales de elaborar y presentar ante el Cabildo el Plan de Desarrollo Municipal, con la finalidad de establecer uniformidad entre la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Guerrero y la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en lo que respecta a la fecha de su presentación o expedición, con lo cual se pretende evitar la omisión, flexibilidad e incumplimiento de su elaboración y presentación, así como establecer la obligatoriedad por parte de los Ayuntamientos para su publicación en el Periódico oficial del Estado de Guerrero en una fecha determinada, estableciendo en caso de omisión, el inicio de responsabilidades administrativas.

En ese orden de ideas, el Sistema Estatal de Planeación, forma parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática y tiene como propósito normar las actividades gubernamentales; a través de las que se encauza y orienta la administración pública del Estado y los municipios, para que en forma consensada, gobierno y ciudadanos se integren en un proceso de planeación participativa que permita establecer las bases sobre las cuales se impulsarán las políticas, programas y proyectos destinados a la consecución de los objetivos que permitan el desarrollo del estado de Guerrero.

La Ley número 994 de Planeación del Estado de Guerrero, establece la estructura básica a partir de la cual la administración coordinará los esfuerzos de los tres ámbitos de gobierno, sectores público, social y privado para la integración del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, su instrumentación, control y evaluación.

La estructura básica está conformada por el Sistema Estatal de Planeación Democrática, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) entre otros.

En este sentido, la Ley número 994 de Planeación del Estado de Guerrero, señala en sus artículos 40 y 41 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), será el encargado y responsable de

coordinar el Sistema Municipal de Planeación Democrática y de elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, cuya responsabilidad recae en la Presidenta o Presidente Municipal que será el Presidente del Comité.

En la fracción I del artículo 45 de la citada Ley, que se pretende reformar establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 45.- Para las actividades municipales de planeación se prevé un proceso de cinco etapas: formulación y aprobación, instrumentación, ejecución, control y evaluación. En todas ellas se vigilará la promoción del desarrollo sustentable con perspectiva de género:

I.- De formulación y aprobación, la elaboración del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo, que debe ser sometido por el Presidente Municipal al Cabildo, durante los cuatro meses siguientes a la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo del Estado se podrá adelantar conforme a las disposiciones siguientes.

Una vez que sea electo el presidente municipal, todas las dependencias de la administración y en particular, las autoridades de planeación, le prestarán el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para adelantar las gestiones que permitan iniciar la formulación del plan de desarrollo.

Las autoridades municipales de planeación garantizarán la participación activa de las comunidades y ejidos en el proceso de elaboración del plan.

El Cabildo Municipal, en un plazo que no exceda de treinta días a partir de su recepción, aprobará el Plan Municipal de Desarrollo, a fin de que se le otorgue vigencia, ordene su publicación en la Gaceta Municipal y proceda a su ejecución. ...”

En la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero se determina la facultad del Ayuntamiento para participar en la planeación del desarrollo, a través de formular, aprobar y ejecutar planes y programas que tiendan a promover y fomentar las actividades económicas en el municipio y a satisfacer las necesidades de equipamiento, infraestructura urbana y servicios públicos, estableciendo en su artículo 38 la fecha para expedir el Plan de Desarrollo del Municipio numeral a la letra dice:

Artículo 38.- Formulada la declaratoria a que se refiere el artículo anterior el Presidente dará lectura a las bases del programa de trabajo que desarrollará el Ayuntamiento durante el período de su gestión, sin perjuicio del Plan de Desarrollo del Municipio del trienio

que deberá expedirse a más tardar el 28 de diciembre del año en que entren en funciones.

De lo anteriormente transcrito se desprende que existe una contradicción en la fecha en la que se debe presentarse el Plan Municipal de Desarrollo, la cual me permito mostrarlo para una mejor comprensión:

1. La Ley de Planeación del Estado, otorga al Presidente Municipal un término de cuatro meses siguientes a la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo del Estado, para que someta a Cabildo el Proyecto del Plan Municipal, es decir, el Gobernador entrará en funciones el 15 de octubre de 2021, de acuerdo al numeral 44 de la citada Ley, tiene seis meses a partir de la iniciación del periodo gubernamental para presentar el Plan Estatal.

De lo que determina que el presidente municipal puede presentar el Plan Municipal de Desarrollo hasta el 15 de agosto de 2021, es decir 11 meses después de haber tomado protesta como presidente.

2. En el artículo 45 de la Ley de Planeación del Estado, establece el supuesto de que el Presidente Municipal podrá adelantar la elaboración del Proyecto del plan de desarrollo en ciertos supuestos como la fracción I del citado numeral, el cual señala que una vez que sea electo el presidente municipal podrá iniciar la formulación del Plan de Desarrollo, es decir, la autoridad puede presentarlo a partir del 1 de septiembre, hasta el final de su administración, supuesto que se considera porque no existe expresamente en esta Ley la fecha específica de su presentación.

3. El artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que el Presidente Municipal deberá expedir el Plan de Desarrollo Municipal a más tardar el 28 de diciembre del año en que se entren en funciones, numeral que define con mucha claridad la fecha en que se debe presentar el Plan Municipal.

Considerando lo anterior, podemos decir que hay tres posibles fechas en la que la autoridad puede presentar el Plan de Desarrollo, lo cual deja abierta la posibilidad a la autoridad de poder presentarlo cuando más le convenga.

Es necesario que los presidentes municipales tengan la obligación de presentar el Plan de Desarrollo Municipal en una sola fecha, y que los Cabildos puedan aprobarlo y ordenar su publicación.

En la legislación anteriormente señalada, se establece que una vez aprobado el Plan Municipal de Desarrollo

se deberá de publicar en la Gaceta Municipal, sin embargo, consideramos que muchos Ayuntamientos no cuentan o no la utilizan para publicar sus actos, lo que hace difícil o imposible su acceso para los ciudadanos.

Es por ello, que consideramos que la publicación se realice mediante el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que es el medio de difusión editado de forma impresa y electrónica del Gobierno del Estado, de carácter permanente e interés público, cuyo objeto es el publicar dentro del territorio del Estado, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los Poderes del Estado y los Ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Aunado a ello, contribuirá a fortalecer la transparencia de estos sujetos obligados, y la ciudadanía tendrá mayor acceso a la información contenida en los planes de desarrollo de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, y los gobiernos municipales contarán con ordenamientos municipales que serán publicitados, entren en vigor, sean observados debidamente y produzcan efectos vinculatorios.

Por tal motivo, es necesario que los Ayuntamiento municipales del Estado de Guerrero tengan un Plan de Desarrollo Municipal en una fecha plenamente establecida en concordancia con los diversos ordenamientos de la materia, se publique en el Periódico Oficial del Estado y se remitan al Congreso del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos procedentes.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, el proyecto Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 45 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

Único.- Se reforma la fracción I del artículo 45 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45.- Para las actividades municipales de planeación se prevé un proceso de cinco etapas: formulación y aprobación, instrumentación, ejecución, control y evaluación. En todas ellas se vigilará la promoción del desarrollo sustentable con perspectiva de género:

I.- De formulación y aprobación, la elaboración del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo, que debe ser

sometido por el Presidente Municipal al Cabildo, a más tardar el 28 de diciembre del año en que entre en funciones y derivar de éste, los programas anuales para la ejecución de obras y la prestación de los servicios de su competencia, y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado. se podrá adelantar conforme a las disposiciones siguientes.

Una vez que sea electo el presidente municipal, todas las dependencias de la administración y en particular, las autoridades de planeación, le prestarán el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para adelantar las gestiones que permitan iniciar la formulación del Plan de Desarrollo.

Las autoridades municipales de planeación garantizarán la participación activa de las comunidades y ejidos en el proceso de elaboración del plan.

El Cabildo Municipal, en un plazo que no exceda de treinta días naturales a partir del día siguiente de su recepción, aprobará el Plan Municipal de Desarrollo, remitiendo un ejemplar al Congreso del Estado a más tardar el 1° de febrero. A fin de que se le otorgue vigencia, ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y proceda a su ejecución.

El incumplimiento de esta disposición sin causa justificada serán aplicables las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

Primero.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.-Remítase el presente decreto al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Tercero.-Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a primero de abril de dos mil diecinueve.

Atentamente.

Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

**La Presidenta:**

Gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos legales conducentes y de acuerdo en lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, enseguida, se le concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de 10 minutos.

**El diputado Moisés Reyes Sandoval:**

Con su venia, señora presidenta.

Bienvenidos a los invitados del día de hoy, que están aquí en el Recinto.

Iniciativa de proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, para crear la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Extorsión.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en uso de mis competencias constitucionales y legales, hago uso de esta tribuna para presentar la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, para crear la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Extorsión.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos, corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuáles actuarán bajo la conducción y mando de aquel, por lo que la procuración de justicia, es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, y comprende la prevención de los delitos; así como la investigación y persecución para hacerla efectiva.

En el Estado de Guerrero, el artículo 139 de la Constitución Política Local, al igual que nuestra Carta Magna Federal, encomienda el ejercicio de la función del ministerio público, de investigación y persecución de los delitos se encuentra a la Fiscalía General del Estado la cual, conforme al artículo 1 párrafo cuarto de su Ley

Orgánica, contará con un Consejo de la Fiscalía General, las vicefiscalías, fiscalías especializadas, etcétera.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXX Sesión celebrada el 08 de noviembre de 2011, aprobó el Acuerdo 05/XXX/11, que estableció que los integrantes de dicho consejo se comprometen a fortalecer la implementación de las medidas necesarias para reducir los índices delictivos de los delitos de mayor impacto social como el homicidio doloso, el secuestro, la trata de personas, la extorsión y el robo en sus diversas modalidades.

Es por ello, que en complemento a la reforma constitucional presentada por el suscrito en sesión ordinaria del día martes 05 de marzo de 2019, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente INICIATIVA, con la finalidad de establecer las facultades y atribuciones de la citada fiscalía especializada, cuyo titular será nombrado y removido, en los términos establecidos en Ley para los demás fiscales especializados actualmente en funciones.

La Fiscalía Especializada que se propone crear con la adición al artículo 140 de la Constitución Local y la presente reforma, debe de contar con una estructura adecuada para la implementación de acciones y estrategias de gobierno eficientes y eficaces para combatir ese flagelo que desde hace varios años ha lacerado la vida de un gran número de guerrerenses que han sido víctimas de extorsión; es por ello que debemos trabajar arduamente, sin demora y sin descanso para darle a la ciudadanía esa paz, seguridad y tranquilidad social que tanto anhelan.

Dada la alta incidencia en el delito de extorsión se hace necesario buscar la implementación de nuevas acciones y políticas públicas que combatan con eficiencia y eficacia la comisión de delitos en el Estado de Guerrero, en particular del delito de extorsión, es por ello que la presente iniciativa, tiene como objetivo principal, modificar la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, creando la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Extorsión, cuyo titular será nombrado y removido conforme a las normas establecidas para los fiscales especiales en el Estado, buscando en todo momento el fortalecimiento del órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos en el Estado de Guerrero, estableciéndose sus facultades y atribuciones en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79,

párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 24 fracción XIII recorriéndose la numeración de las subsecuentes, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24. Unidades Administrativas Auxiliares

XIII. Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Extorsión;

Artículo Segundo. Se adiciona los artículos 30 Bis 3, 30 Bis 4, 30 Bis 5 y 30 Bis 6, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500.

Está presente iniciativa incluye régimen transitorios.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 10 de abril del 2019.

Atentamente.  
Diputado Moisés Reyes Sandoval.  
Integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

...*Versión Íntegra*...

Iniciativa de proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, para crear la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Extorsión.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I y 199, numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232

y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500, PARA CREAR LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA EXTORSIÓN, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura de este Honorable Congreso, y que marca los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción que guían la actividad que desarrolla la actual administración pública estatal, documento que en el eje "1. Guerrero Seguro y de Leyes, como objetivos: 1.1. Consolidar la gobernabilidad democrática en Guerrero; 1.2. Lograr una administración moderna y eficiente; 1.3. Promover un sistema de justicia penal eficaz, expedita, imparcial y transparente; 1.4. Garantizar seguridad pública a los guerrerenses.

En este contexto, el Plan Estatal de Desarrollo, busca consolidar: "un Guerrero que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población; Fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales; Responder a la necesidad más urgente en el Estado: la seguridad pública, siendo la prioridad en términos de seguridad pública, abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante su prevención y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad; así como fortalecer el tejido social para mejorar las condiciones de vida e inhibir las causas del delito y la violencia."

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos, corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuáles actuarán bajo la conducción y mando de aquel, por lo que la procuración de justicia, es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, y comprende la prevención de los delitos; así como la investigación y persecución para hacerla efectiva.

En el Estado de Guerrero, el artículo 139 de la Constitución Política Local, al igual que nuestra Carta Magna Federal, encomienda el ejercicio de la función

del ministerio público, de investigación y persecución de los delitos se encuentra a la Fiscalía General del Estado la cual, conforme al artículo 1 párrafo cuarto de su Ley Orgánica, contará con un Consejo de la Fiscalía General, las vicefiscalías, fiscalías especializadas, especiales y regionales y una Policía Investigadora Ministerial y demás unidades administrativas que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXX Sesión celebrada el 08 de noviembre de 2011, aprobó el Acuerdo 05/XXX/11, que estableció que los integrantes de dicho consejo se comprometen a fortalecer la implementación de las medidas necesarias para reducir los índices delictivos de los delitos de mayor impacto social como el homicidio doloso, el secuestro, la trata de personas, la extorsión y el robo en sus diversas modalidades.

Para fortalecer la estructura orgánica del órgano encargado de la procuración de justicia en el Estado, se estima necesaria la creación de una nueva fiscalía especializada que se encargue específicamente del combate al delito de extorsión, mismo que conforme a la encuesta realizada por el INEGI en 2018, es el ilícito que en el Estado de Guerrero, ocupa el primer lugar dentro del cúmulo de ilícitos que se cometen cada día.

Es por ello, que en complemento a la reforma constitucional presentada por el suscrito en sesión ordinaria del día martes 05 de marzo de 2019, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500, PARA CREAR LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA EXTORSIÓN, con la finalidad de establecer las facultades y atribuciones de la citada fiscalía especializada, cuyo titular será nombrado y removido, en los términos establecidos en Ley para los demás fiscales especializados actualmente en funciones.

La Fiscalía Especializada que se propone crear con la adición al artículo 140 de la Constitución Local y la presente reforma, debe de contar con una estructura adecuada para la implementación de acciones y estrategias de gobierno eficientes y eficaces para combatir ese flagelo que desde hace varios años ha lacerado la vida de un gran número de guerrerenses que han sido víctimas de extorsión; es por ello que debemos trabajar arduamente, sin demora y sin descanso para darle a la ciudadanía esa paz, seguridad y tranquilidad social que tanto anhelan.

Nuestro texto constitucional local, en su artículo 140 fracción III, establece que la Fiscalía General del Estado, como organismo autónomo, contará dentro de su estructura orgánica con Fiscalías Especializadas que, cuando menos, serán las que se prevén y que, amén de la custodia de la legalidad en sus respectivas materias, tendrán las facultades que les confiera la ley orgánica, contemplando actualmente las fiscalías especializadas en materia de: delitos electorales; de combate a la corrupción y de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas, es por ello que se propuso la adición de un inciso d) al citado precepto legal, así como reformar la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, para establecer la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Extorsión.

Conforme a datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), misma que atiende las recomendaciones de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), de los principales usuarios de información, de las autoridades e materia de seguridad pública, de expertos académicos y de experiencias previas del INEGI, la extorsión es uno de los delitos con mayor incidencia en nuestro País, ocupando el segundo lugar después del robo o asalto en la calle o transporte público, es por ello, que para combatir dicho ilícito con mayor eficiencia y eficacia, se propone la creación de una Fiscalía Especializada en materia de combate a la extorsión.

Dada la alta incidencia en el delito de extorsión se hace necesario buscar la implementación de nuevas acciones y políticas públicas que combatan con eficiencia y eficacia la comisión de delitos en el Estado de Guerrero, en particular del delito de extorsión, es por ello que la presente iniciativa, tiene como objetivo principal, modificar la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, creando la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Extorsión, cuyo titular será nombrado y removido conforme a las normas establecidas para los fiscales especiales en el Estado, buscando en todo momento el fortalecimiento del órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos en el Estado de Guerrero, estableciéndose sus facultades y atribuciones en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 24 fracción XIII recorriéndose la numeración de las subsecuentes, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24. Unidades Administrativas Auxiliares

.....

I a la XII.- ....

XIII. Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Extorsión;

XIV. Direcciones Generales;

XV. Unidad Especializada contra la Trata de Personas;

XVI. Centro de Justicia Alternativa en Materia Penal;

XVII. Centro de Justicia para la Mujer;

XVIII. Las Agencias del Ministerio Público, Coordinaciones de la Policía Ministerial, los Servicios Periciales y demás unidades administrativas que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley; y

XIX. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

.....

Artículo Segundo. Se adiciona los artículos 30 Bis 3, 30 Bis 4, 30 Bis 5 y 30 Bis 6, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, para quedar como sigue:

Artículo 30 Bis 3. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Extorsión cuenta con competencia en todo el territorio del Estado; investigará y perseguirá los delitos en materia de extorsión que sean de su jurisdicción, y su titular será designado y removido en términos y bajo el procedimiento que para el efecto

establece la Constitución Política Local y esta Ley Orgánica para los Fiscales Especializados.

Artículo 30 Bis 4. La Fiscalía Especializada en materia de combate a la extorsión, deberá contar con los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos especializados y multidisciplinarios y los que se requieran para su efectiva operación; deberá contar con personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial de acuerdo a la suficiencia presupuestal de la Fiscalía General.

Artículo 30 Bis 5. La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Extorsión tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

I. Recibir toda denuncia, querrela, noticia o aviso que tenga relación con hechos posiblemente constitutivos del delito de extorsión;

II. Investigar los delitos, con el auxilio de la Policía al mando del Ministerio Público, los Servicios Periciales y las demás autoridades competentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables, practicando las diligencias necesarias para obtener todas las evidencias y allegándose de las pruebas que considere pertinentes para la acreditación de que existen datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, así como el monto de los daños y perjuicios causados;

III. Proponer, cuando procedan, los criterios de oportunidad o el no ejercicio de la acción penal, cuando la averiguación previa o carpeta de investigación verse sobre el delito de extorsión;

IV. Restituir provisionalmente y de inmediato al ofendido en el goce de sus derechos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Decretar la detención o la retención de los probables responsables de la Comisión del Delito de Extorsión, en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero;

VI. Solicitar las medidas precautorias de arraigo y las órdenes de cateo que sean necesarias, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales;

VII. Instruir a los agentes de la Policía al mando del Ministerio Público y a los Peritos que le estén adscritos, sobre los elementos o indicios que deban ser

investigados o recabados, así como sobre otras acciones de investigación que fueren necesarias para recabar los datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en la comisión del delito de extorsión;

VIII. Asegurar los bienes, instrumentos, huellas, objetos, vestigios o productos relacionados con los hechos delictivos, en los casos que corresponda, para ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional;

IX. Recabar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Estado de Guerrero, así como de los Estados y Municipios de la República, en los términos de las disposiciones aplicables, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para integrar la investigación que versen sobre el delito de extorsión;

X. Requerir informes y documentos de los particulares para el ejercicio de sus atribuciones;

XI. Auxiliar al Ministerio Público Federal y al de las Entidades Federativas en los términos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Solicitar al Ministerio Público Federal o de las Entidades Federativas, el auxilio o colaboración para la práctica de diligencias en la investigación, de conformidad los convenios de colaboración que suscriban las respectivas Fiscalías Generales;

XIII. Solicitar el aseguramiento precautorio de bienes, para los efectos del pago de la reparación de los daños y perjuicios, y

XIV. Las demás previstas en la presente Ley y otros ordenamientos.

Artículo 30 Bis 6. Las Fiscalías Especializadas, contarán con sus propios Manuales de organización y procedimientos y demás normatividad reglamentaria que al efecto se requieran para su eficaz funcionamiento.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la entrada en vigor del Decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que crea la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Extorsión.

Segundo. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente.

Diputado Moisés Reyes Sandoval.

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

#### La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos legales conducentes y de acuerdo en lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Señores diputados, esta Presidencia declara un receso de 30 minutos para continuar después con los temas pendientes.

*(Receso).*

*(Reanudación).*

#### La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias

#### El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, pongo a consideración de esta Soberanía Popular, la presente iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 14 de junio del 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprobó.

Que el párrafo del artículo 113 constitucional debido a la configuración del Sistema Nacional Anticorrupción por reforma de 27 de mayo de 2015, fue transferido, quedando como el artículo 109 tal cual, sin ningún cambio.

Que la regulación de la responsabilidad patrimonial del Estado lleva diversas finalidades, de entre las que podemos mencionar las siguientes:

a).- Que las administraciones públicas sean eficaces y eficientes, cuya actividad esté basada en el respeto a los derechos humanos;

b).- Establecer el derecho de los administrados a una indemnización por actividad administrativa irregular; y

c).- Que puedan en consecuencia exigir la reparación del daño que se les ha causado por acción u omisión de los servidores públicos. En palabras del doctor José Natividad González Parás, “en el seno de la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado se encuentra una nueva garantía individual para todo individuo consistente en el gozo del derecho a su integridad patrimonial como gobernado.

**La vicepresidenta Norma Otilia Hernández Martínez:**

Compañero Cabada, tantito.

Nos están compartiendo que tenemos que suspender toda vez que no existe quórum, los compañeros se están saliendo, seguramente hay un acontecimiento fuera del Congreso.

La dejamos abierta para continuar, posteriormente para tener la reunión.

Compañeros declaramos un receso y después retomamos la sesión.

*(Receso).*

*(Reanudación).*

**La Presidenta:**

Se reanuda la sesión.

En razón de anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, pero antes le voy a solicitar a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, verifique el quórum legal, pasando lista de asistencia.

**La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:**

Con gusto, diputada presidenta.

*(Pasó lista de asistencia).*

Se informa a la Presidencia de 10 diputados y diputadas.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Estimados diputados, en virtud de que no hay quórum legal se clausura la presente sesión y cita para darle continuidad el día de mañana a las 11:00 horas del día miércoles 10 de abril del año en curso, en punto de las 11:00 horas.

Muchas gracias, buenas tardes.

*Reanudación, 10 de abril 2019.*

**Presidencia  
Diputada María Verónica Muñoz Parra**

Siendo las 14 horas con 39 minutos del día miércoles 10 de abril del 2019, se reanuda la sesión, iniciada el día martes 09 del presente.

**ASISTENCIA**

Por lo que le solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:**

Con gusto, diputada presidenta.

Iniciamos pase de lista de la presente sesión.

Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yolozin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillen Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, Jiménez García Jatziry, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiel, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito

Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villa Nueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.-

Se informa a la Presidencia la asistencia de 13 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

Si presidenta estamos 15 diputados y diputadas, perdón 16 diputadas y diputados.

**La Presidenta:**

En virtud de que no hay quórum legal, pasamos al desahogo del séptimo punto del orden del día.

**CITATORIO**

Se cita a las ciudadanas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 23 de abril, en punto de las 11: 00 horas, para celebrar sesión.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. Antonio Helguera Jiménez  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández  
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía  
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga